

28 DIC 2021**PROYECTO DE ORDENANZA N.º****-CM-21****447-21****a**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ACUERDO LICITACIÓN PÚBLICA PLANTA
RSU. CREACIÓN ENTE FISCALIZADOR CRUM.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional, artículo 41º.

Ley nacional 25675: Ley general del ambiente.

Ley nacional 25916: Gestión integral de residuos domiciliarios.

Conferencia de las Naciones Unidas para el medioambiente y desarrollo
sostenible, Río de Janeiro, 1992.

Ley M 2517 de la Provincia de Río Negro: Realización de una Carta Ambiental
de la Provincia de Río Negro.

Ley M 2626 de la Provincia de Río Negro: Pacto ambiental patagónico.

Ley M 2631 de la Provincia de Río Negro: Desarrollo sustentable, declaración
de principios.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1698-CM-07: Clasificación de origen de residuos sólidos urbanos.

Ordenanza N° 257-CM-1989: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la
Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza N° 2049-CM-2010: Establece el Régimen de Contratación de Obras
Públicas Municipales.

Ordenanza N° 2062-CM-2010: Se aprueba el Plan de Gestión Integral de
Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Diagnóstico para la Ejecución del GIRSU.
Plan de clausura y post clausura del vertedero. Disposición Final. Planta de
Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios (PTRSD). Planta de Tratamiento
de Residuos Orgánicos. Disposición final de restos de obra y voluminosos.
Recolección y Transporte. Plan de Comunicación.

Ordenanza 2147-CM-2011: Declara en estado de emergencia el actual
Vertedero Municipal hasta la remediación total. Establece prioridad absoluta a los
trabajos para el adecuado funcionamiento del Vertedero y para las tareas de
remediación. Define que la parcela 19-2-M-10B será el lugar de emplazamiento de
la planta de clasificación de residuos y compostaje. Establece plazos y acciones.

Autoriza al Ejecutivo Municipal a gestionar acuerdos para un sitio regional de disposición final de residuos.

Ordenanza 2385-CM-2013: Acepta la cesión de una porción de 373.100 m² de la parcela 19-2-N-N10-01A, uso Específico de Remediación del Vertedero Municipal y construcción de un módulo de relleno sanitario. Imputa transferencia anticipada de la superficie de Reserva Fiscal y Espacios Verdes.

Ordenanza 2420-CM-2013: Modifica Ordenanza 2385-CM-13, Dominio Municipal sobre cesión de una porción de 373.100 m² de la parcela 19-2-N-N10-01A, uso Específico de Remediación del Vertedero Municipal y construcción de un módulo de relleno sanitario.

Ordenanza 2554-CM-2014: Ética función pública funcionarios.-

Ordenanza N° 2616-CM-2015: Regulación de la intervención municipal dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a adoptar medidas de adaptación frente al cambio climático.

Ordenanza 3130-CM-2019: Se autoriza Asociación Recicladores Bariloche a realizar tareas de recuperación y comercialización de residuos sólidos urbanos secos, con informe bimestral. Presentación balances y tareas de concientización ambiental.

Acta conformación de Asociación de Recicladores Bariloche.

Resoluciones 2324-I-2020, 2755-I-2020, 25-I-2021, 121-I-2021 y 631-I-2021.-

Nota Tribunal de Contralor N° 274-TC-2021.-

FUNDAMENTOS

Con el objeto de sentar las bases para la definición del proceso de remediación y puesta en valor del Centro de Residuos Urbanos Municipal, se crea a partir de la Resolución 2324-I-2020, y consiguientes prórrogas, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, el Registro de Proyectos Ambientales para la remediación y puesta en valor del Centro de Residuos Urbanos Municipal con el fin de identificar proyectos que optimicen el aprovechamiento y garanticen un proceso de remediación de todos los componentes de los RSU municipales bajo los parámetros de la Ordenanza N° 2062-CM-10 para que se apliquen procedimientos que aseguren un mayor respeto a la preservación del ambiente, la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, generen fuentes de trabajo, obtengan bioenergías a bajo costo, colaboren con el Estado en la eficiencia de la utilización de los recursos públicos, obtengan subproductos de valor agregado con impacto social positivo y se identifiquen fuentes de financiamiento que permitan llevar a cabo los objetivos planteados como así también procurar la disposición adecuada y segura de los residuos "últimos" que no puedan ser valorizados bajo ningún proceso o tecnología.

A través del mencionado registro complementario, el Departamento Ejecutivo identificó la diversidad de proyectos alternativos para el cumplimiento del objeto estamental, permitiendo luego la realización del correspondiente proceso licitatorio sin sesgos excluyentes. Dicho procedimiento resulta indispensable para avanzar en el cumplimiento del mandato del Art. 9º de la Ordenanza N° 2616-CM-10 que propicia el fomento, “el consumo y producción sostenible, la gestión adecuada de los residuos desde su origen, y sistemas sostenibles de recogida y eliminación”.

El registro buscó la indagación de proyectos que tuvieran los mejores estándares de remediación ambiental, autofinanciamiento, compromiso a largo plazo y garantías de cumplimiento. El proyecto a presentar debía incluir los siguientes ítems para su posterior análisis por parte de la Comisión creada a tal efecto:

- a) Una clara descripción de su objeto en relación a los considerandos de la presente, y bajo los términos de la normativa municipal vigente.
- b) La modalidad de financiamiento, eventuales aportes del Estado y condiciones económicas.
- c) Cantidad de residuos proyectado en toneladas a procesar por día, con un mínimo de 150 toneladas por día.
- d) Cantidad y tipo de residuos a recuperar proyectado por mes (en toneladas), cantidad y tipo de material acondicionado proyectado para su venta por mes (en toneladas), cantidad de residuos de rechazo generados proyectado por mes (transporte y destino final), y manejo de efluentes generados proyectado por mes (tratamiento).
- e) Dotación de personal proyectado para la etapa constructiva (directos e indirectos).
- f) Modalidad operativa propuesta.
- g) Plazos de construcción y entrada en operación del proceso.
- h) Subproductos y servicios a obtener y volúmenes o cantidades estimados.
- i) Espacio estimado requerido para el proyecto.
- j) Plan de desarrollo preliminar por etapas de operaciones ofertado post construcción de las plantas.
- k) Proyección de puestos de trabajos directos e indirectos a generar en la etapa de operación del proyecto.
- l) Energía eléctrica renovable estimada a generar proyectada en MW de potencia;
- m) Eventuales subproductos y servicios que se pudieran obtener a partir del tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos proyectados.
- n) Alternativas y/o formatos de inclusión y participación en el proyecto de organizaciones que actualmente trabajan en el Centro de Residuos Urbanos Municipal, teniendo en cuenta la Ordenanza 3130-CM-19 que autoriza a la

Asociación de Recicladores Bariloche a realizar tareas de recuperación y comercialización de residuos sólidos urbanos secos.

o) La cesión gratuita de los derechos de propiedad intelectual o uso de patentes sobre el proyecto presentado a favor del Municipio, por tiempo indeterminado, los que serán intransferibles a favor de terceros, salvo autorización expresa de los interesados.

p) Todo otro concepto que, a consideración del proponente, demuestre los beneficios para el bien común, la ventaja económica y operativa para la Municipalidad y establezca una mejora de la eficiencia en el empleo de los Residuos Sólidos Urbanos y los procesos de remediación.

Una vez finalizados los plazos para la presentación de propuestas por parte de personas humanas o jurídicas interesadas, se estableció que una Comisión de Evaluación integrada por un representante de INVAP SE, un representante de la CEB, dos representantes del Ejecutivo Municipal, el Subsecretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, el presidente de la Comisión de Turismo y Medio Ambiente del Concejo Municipal y un representante de la Asociación de Recicladores Bariloche (ARB) realizaron el análisis pertinente de acuerdo a las actas que la misma Comisión confeccionó.-

Una vez realizados los análisis correspondientes, la Comisión realizó la evaluación con el objetivo de avanzar en dar respuesta al artículo 8° de la resolución 2324-I-2020 y su prórroga según Resolución 25-I-21, buscando analizar, evaluar, clasificar y seleccionar los proyectos presentados por las empresas Cre-Invest y Oil Fox para la remediación y mejora del Centro de Residuos Urbanos Municipales (CRUM), plasmando algunas observaciones y sugerencias sobre la situación actual de la gestión de residuos en la ciudad para ser consideradas en la futura licitación.

La realización de este procedimiento novedoso ha sido muy positivo ya que generó en el municipio el conocimiento con certeza de las alternativas de solución factibles en términos tecnológicos y su factibilidad económico-financiera.-

Por último, la Comisión realiza las siguientes recomendaciones y observaciones para la futura licitación: En primer lugar se identifican algunos puntos a considerar previa elaboración de la licitación:

- Decidir respecto del futuro del sitio actual, y la infraestructura ya instalada;
- Tomar postura frente al proyecto de regionalización del tratamiento y disposición de los residuos para prever en la licitación y futura operación de la planta el posible cambio de localización, o no, de todo o parte del tratamiento de que dicho proyecto implicaría.
- Mejorar el sistema de recolección diferenciada y separación en origen en la ciudad de modo de garantizar condiciones "óptimas" de llegada de los RSU a la planta bajar costos iniciales de operación.
- Planificar e implementar una mejor campaña de clasificación en origen y mejorar el sistema de recolección diferenciada para garantizar un mayor volumen

recuperado de residuos secos, y mejorar las condiciones del material a tratar en la/s plantas, mejorando la eficiencia y bajando costos iniciales de operación;

- Mejorar, asimismo, las condiciones de recolección y transporte de los residuos de poda, evitando su mezcla con otros materiales no leñosos.
- Crear un espacio de articulación para la definición de la propuesta que dé solución a las necesidades de la ciudad y la ARB.
- Generar información necesaria para la licitación respecto a: a) Costo actual total de la gestión de GRSU b) Vida útil de la celda c) Costos de una nueva celda o Generación de residuos (cantidad y calidad) d) Proyecciones de generación o Inventario de maquinaria y equipamiento o Calcular los costos del servicio que la ARB presta a la comunidad.

A continuación se listan las recomendaciones consensuadas por la Comisión a tener en cuenta a la hora de redactar el pliego:

TECNOLOGÍAS

- Priorizar la revalorización de los residuos secos, la minimización de la fracción de rechazo y la valorización energética de los orgánicos. En este punto, ser abiertos en referencia a las soluciones tecnológicas que se propongan para la valoración energética de los residuos, permitiendo alcanzar un aprovechamiento más completo de otras fracciones de los RSU, con el consecuente aumento de la generación de energía.
- Explorar las posibilidades de incorporar otros residuos orgánicos al proceso de generación de energía, mediante convenios con otros sectores de la comunidad. (Lodos de Planta Depuradora, Orgánicos de matadero y frigorífico, Chocolateras, Etc.). Esto posibilita para el caso de la bio-digestión, economías de mejor escala y mayor generación.
- Incluir un plan eficiente y completo para los residuos de poda y forestales de la ciudad evaluados en un mínimo de 30 metros cúbicos diarios.
- Desarrollar el proyecto con una estructura modular que permita incorporar la valorización de otros elementos: RAEEs, voluminosos, escombros, cubiertas, residuos de poda, etc. con el correr del tiempo;
- Aprovechar la infraestructura, maquinaria y equipamiento actual, siempre que sea posible;
- Otorgar mayor puntaje a las propuestas que mediante el agregado de valor respecto de la venta en bruto del producto segregado, y mayor transformación de los RSU generen mayor renta a la operación de la planta, reduciendo los costos para el municipio;
- Consultar respecto a experiencias similares, totales o parciales, en otras localidades del país;
- Definir la operación en manos de privados de la propuesta.

MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y CONTRATO

- Incorporar al equipo de elaboración del pliego licitatorio, personal de hacienda que tenga conocimiento de las estructuras presupuestarias, financiamiento, entre otros relacionados a la hora de definir los criterios de la licitación;
- Se sugiere crear un ente regulador del CRUM en el caso de llevar a cabo un contrato público-privado. Las funciones del mismo serían controlar la ejecución

del contrato, realizar la necesaria fiscalización ambiental del funcionamiento de la planta (estudios, auditorías, multas, etc), controlar la producción en términos de beneficios para la municipalidad;

- Incorporar la posibilidad de gestionar "bonos de Carbono" a partir de la valorización energética de los RSU;
- Establecer los montos de inversión y compromisos financieros en moneda nacional o un valor de referencia/actualización local;
- Otorgar prioridad a las propuestas que, mediante el agregado de valor respecto de la venta en bruto del producto segregado y mayor transformación de los RSU, generen mayor renta a la operación de la planta, reduciendo los costos para el municipio;
- Exigir que la búsqueda de financiamiento quede a cargo de la empresa.

REMEDIACIÓN

- Solicitar como condición, la remediación de la celda actual con un plan claro de operación y cronograma;
- Especificar la necesidad de construir y operar una nueva celda de relleno que reciba los residuos hasta tanto se ponga en marcha el sistema de tratamiento que resulte elegido, en condiciones de manejo adecuado desde el inicio de la etapa de construcción;
- La remediación deberá incluir la captura de gases de los sitios clausurados y a clausurar. Ya sea quema o valorización energética según factibilidad económica;
- El proyecto deberá plantear e incluir las plantas satélite necesarias para la remediación / valorización de las salidas del sistema propuesto (lixiviados, lodos, o el que aplique).

INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA ARB

- La propuesta deberá garantizar la autonomía de la ARB respecto a la empresa concesionaria con independencia tanto económica como estructural, garantizando el espacio físico de trabajo de la ARB;
- Incorporar un plan completo de integración y apoyo a la ARB, que garantice la entrega de residuos a la asociación en cantidades suficientes para sus capacidad operativa;
- Apoyar a la ARB con nuevas tecnologías y facilitarle a la misma nuevos canales de comercialización;
- Los términos de la relación entre la empresa concesionaria y la ARB deberán estar definidos en el pliego de licitación;
- Precisar y garantizar el tipo de materiales que la ARB recupera y comercializa, en cuanto a cómo y por quién serán entregados. Todo material seco con posibilidad de valorización se entrega o abona a precio de mercado a la ARB;
- Definir e incluir los costos del servicio que la ARB presta a la comunidad;
- Garantizar la continuidad del trabajo de la ARB en el período de transición al nuevo modelo;
- Garantizar el carácter de servicio público de la gestión de los residuos y la participación de la ARB en este proceso como la organización autorizada para la recuperación de materiales secos del CRUM.

Asimismo, se generó un acta complementaria suscripta por las representantes de la ARB, con la inclusión de las sugerencias realizadas por la Asociación de Recicladores Bariloche.

Teniendo en cuenta el proceso realizado por la Comisión de Evaluación y sus recomendaciones, el Departamento Ejecutivo elaboró el pliego de bases y condiciones que se adjunta al presente proyecto.

El pliego tiene como objeto llamar licitación pública para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal, optimizando su aprovechamiento y garantizando el proceso de utilización de todos los componentes de los residuos sólidos urbanos Municipales por un período de veinte (20) años con posibilidad de prórroga por cinco (5) años más, todo ello de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza 2049-CM-10.

El contrato tiene como finalidad :

- a) maximizar los niveles de reciclado y aprovechamiento de los RSU a través de la valorización de los mismos mediante procesos tecnológicos aplicados a tal fin que permitan la obtención de subproductos.
- b) minimizar los residuos sólidos urbanos que deba ser enterrada como disposición final.
- c) garantizar la sustentabilidad ambiental en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos.
- d) remediar el actual Centro de Residuos Urbanos Municipal.
- e) poner en valor tanto culturalmente como ambientalmente el Centro de Residuos Urbanos Municipal

La Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos reciclará, tratará para su valorización y realizará la disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche cuya capacidad inicial de tratamiento deberá contemplar como mínimo la recepción de ciento cincuenta (150) toneladas diarias promedio debiendo proyectarse el incremento de la población o por cualquier otro factor que afectará la cantidad de RSU a tratar durante el plazo de concesión. Debe contemplarse que toda propuesta que supere el veinticinco por ciento (25%) de las toneladas de RSU de enterramiento será considerada NO ADMISIBLE.-

El pliego ha sido aprobado por el Tribunal de Contralor, conforme Nota N° 274-TC-2021, que se adjunta al presente.-

Se incorpora a través de la presente ordenanza un ente autárquico fiscalizador del plexo normativo correspondiente al pliego de licitación pública objeto de la presente. El Ente Fiscalizador CRUM será la única Autoridad de Aplicación del plexo contractual y normativo generado en el marco de la Licitación Pública para para el diseño, construcción, operación y mantenimiento



de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal. Las funciones del mismo serían controlar la ejecución del contrato, realizar la necesaria fiscalización ambiental del funcionamiento de la planta (estudios, auditorías, multas, etc) y controlar la producción en términos de beneficios para la municipalidad.

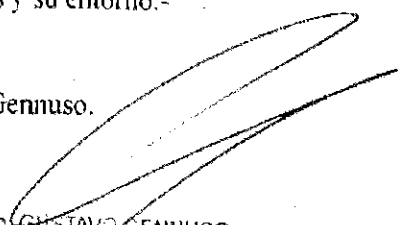
Dicho Ente tendrá como órgano máximo de administración y decisión un Directorio que estará integrado de la siguiente manera:

- Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- Dos (2) representantes reservados para el Concejo Deliberante local, debiendo recaer tales designaciones en concejales en ejercicio. Los concejales serán elegidos por el cuerpo legislativo y formalmente designados por el Presidente del Concejo.
- Un (1) representante de la Asociación Recicladores Bariloche (ARB) elegido por sus asociados, designado formalmente por el Intendente Municipal.

El presente proceso de adjudicación para la remediación y puesta en valor del Centro de Residuos Urbanos Municipal generará una política pública a largo plazo para que se apliquen procedimientos que aseguren un mayor respeto a la preservación del ambiente, la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, generen fuentes de trabajo, obtengan bioenergías a bajo costo, colaboren con el estado en la eficiencia de la utilización de los recursos públicos, obtengan subproductos de valor agregado con impacto social positivo y se identifiquen fuentes de financiamiento que permitan llevar a cabo los objetivos planteados como así también procurar la disposición adecuada y segura de los residuos "últimos" que no puedan ser valorizados bajo ningún proceso o tecnología.

En este sentido, es que se presenta el proyecto a fin de llevar adelante el proceso de diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal, acorde con los parámetros ambientales y culturales necesarios para la mejora de la ciudad, la calidad de vida de sus habitantes y su entorno.-

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Sr. Marcos Barberis; Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude; Subsecretario de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana, Claudio Romero.-

El proyecto original N° /21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N° /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER
DE ORDENANZA**

- Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal, optimizando su aprovechamiento y garantizando el proceso de utilización de todos los componentes de los residuos sólidos urbanos Municipales por un periodo de VEINTE (20) años con posibilidad de prórroga por cinco (5) años más, según pliego de bases y condiciones adjunto como anexo I a la presente.-
- Art. 2º) Se establece que el acuerdo al pliegose funda exclusivamente en el mérito y la conveniencia de la contratación.-
- Art. 3º) Se crea el Ente Autárquico Fiscalizador CRUM como única Autoridad de Aplicación del plexo contractual y normativo generado en el marco de la Licitación Pública para para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal. Las funciones del mismo serán controlar la ejecución del contrato, realizar la necesaria fiscalización ambiental del funcionamiento de la planta (estudios, auditorías, multas, etc) y controlar la producción en términos de beneficios para la municipalidad.
Dicho órgano tendrá como órgano máximo de administración y decisión un Directorio que estará integrado de la siguiente manera:
-Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
-Dos (2) representantes reservados para el Concejo Deliberante local, debiendo recaer tales designaciones en concejales en ejercicio. Los concejales serán elegidos por el cuerpo legislativo y formalmente designados por el Presidente del Concejo.
-Un (1) representante de la Asociación Recicladores Bariloche (ARB) elegido por sus asociados, designado formalmente por el Intendente



Municipal.

Será presidida por uno de los representantes del Departamento Ejecutivo.

Art. 4º) El Ente Fiscalizador CRUM ejecutará todas las medidas y acciones necesarias para el fiel y acabado cumplimiento de sus atribuciones y facultades, respetando las normas y contratos que en cada caso se apliquen.

Art. 5º) Responsabilidad pública de los miembros componentes del Ente Fiscalizador CRUM

Todos los integrantes del Directorios del Ente Fiscalizador CRUM: Directivos, Asesores y su personal de planta o contratado, quedan afectados por lo regido en la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 2554-CM-2014, la Constitución Provincial en el artículo 54º, y todas las normativas que regulan las obligaciones y el desempeño de los funcionarios públicos.

Art. 6º) Acta de aceptación de responsabilidades en el ejercicio de una función pública: Todos los miembros del Directorio del Ente Fiscalizador CRUM y el personal que lo conforma, deberán aceptar expresamente someterse a lo dispuesto en el artículo anterior, a través de una nota dando su conformidad. Dicha conformidad expresa de responsabilidad por sus actos en el ejercicio de la función como Directores del Ente, Asesores y/o empleados, deberá ser enviada al Ejecutivo Municipal.

Art. 7º) Autarquía. Atribuciones y Facultades del Ente Fiscalizador CRUM.;

El Ente Fiscalizador CRUM gozará de autarquía legal, económica y administrativa, y tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado. Su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y por los que adquiera en el futuro por cualquier título. En su funcionamiento, deberá encuadrarse a los deberes, atribuciones y facultades que se le otorgaren por el Municipio de San Carlos de Bariloche, y a su Estatuto o Reglamento Interno.

Para ello, el Ente Fiscalizador CRUM ostentará las siguientes atribuciones y deberes y facultades:

A) Atribuciones:

Ejercerá de manera exclusiva el rol de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión y demás convenciones celebrados en el marco de la Licitación Pública objeto de la presente ordenanza.

B) Deberes: El Ente Fiscalizador CRUM contará con los siguientes deberes:

a) Hacer cumplir el plexo normativo y contractual que rige en el



- marco de la Licitación Pública objeto de la presente ordenanza.
- b) Controlar, fiscalizar y regular todo en cuanto a la prestación del servicio de diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal, propendiendo a una prestación de óptima calidad, eficiencia y seguridad.
 - c) Velar por la estricta seguridad de las personas y adecuada conservación de los bienes dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.
 - d) Interactuar, con poder jurisdiccional, en la defensa del ambiente y su entorno, coordinando con las demás autoridades locales, municipales, provinciales y nacionales que pudieren corresponder.
 - e) Reglamentar las normas o procedimientos específicos y respectivos a los cuales deberá ajustarse todo prestador de servicios de diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal, con miras a optimizar la calidad, eficiencia, eficacia y seguridad de los servicios prestados.
 - f) Prevenir y denunciar conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias dentro del área, que tengan vinculación con los objetivos de la Licitación Pública objeto de la presente ordenanza.
 - g) Dirimir controversias que se susciten o afecten la calidad de los servicios prestados en el ámbito de fiscalización.
 - h) Promover por ante las autoridades judiciales y/o administrativas, todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la solicitud de medidas cautelares.
 - i) Aplicar las medidas correctivas y/o sanciones previstas en las leyes, sus reglamentaciones y/o contratos de concesión, locación, comodato, y/o explotación respectivos y los Reglamentos acordados entre el Ente Fiscalización CRUM y la empresa concesionaria vigentes y/o los que el Municipio de San Carlos de Bariloche y la empresa concesionaria pudieran acordar en el futuro.
 - j) Requerir informes y/o compulsas de documentación del tipo que fuere y llevar a cabo inspecciones sobre los bienes e instalaciones afectados o relacionados con las concesiones otorgadas en el marco de la Licitación Pública objeto de la presente ordenanza.
 - k) Sustanciar todas las denuncias y/o reclamos de los ciudadanos y/o terceros, mediante el procedimiento que determine. La falta de determinación de un procedimiento de sustanciación por el



Ente Fiscalizador CRUM no podrá ser alegada para la no tramitación de denuncias o reclamos.

- l) Requerir el auxilio de la fuerza pública.
- m) Elevar antes del día 10 de diciembre de cada año a los Departamentos Ejecutivo y Legislativo del Municipio, un informe de gestión y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del servicio público bajo su esfera de fiscalización y regulación.
- n) Realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones y fines confiados.
- o) Cuando se viere afectado el interés público del Municipio, adoptar todas las medidas y procedimientos necesarios y conducentes para mantener en servicio efectivo, óptimo, y seguro del servicio de diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal.

Art. 8º) Las autoridades del Directorio del Ente Fiscalizador CRUM serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Primero y Vocal Segundo. La Presidencia será ejercida por el representante que a tal fin designare el titular del Departamento Ejecutivo Municipal. En la primera reunión de Directorio se hará la designación de las restantes autoridades. En caso de renuncia, revocatoria o ausencia definitiva de un Director, su reemplazante se incorporará como autoridad del Directorio en el mismo cargo del saliente.

Art. 9º) La vigencia del mandato de los Directores se mantendrá hasta su reemplazo, la fecha de finalización de funciones del Ente Fiscalizador CRUM o hasta la finalización de su mandato municipal, lo que suceda primero.

Art. 10º) El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal y la dirección del Ente Fiscalizador CRUM. El Presidente será el encargado de reportar directamente al Intendente en todo lo inherente al funcionamiento y desarrollo de las tareas asignadas a dicho organismo, y de todo lo inherente a la Licitación Pública objeto de la presente ordenanza y el plexo normativo y contractual generado en consecuencia.

En caso de impedimento o ausencia transitoria del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero, respetando dicho orden de prioridad.

Art. 11º) El Directorio formará quórum con la presencia de tres (3) de sus miembros, uno de los cuales debe ser el Presidente o quien lo reemplace, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tiene

derecho a ejercer el doble voto. Para las sesiones que impliquen el tratamiento del Plan de Acciones y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos, deberán estar presentes al menos 1 miembro de los dos poderes del Estado municipal que conformen el Directorio.

Art. 12º) Serán deberes del Directorio, entre otros:

- a) Dictar la Reglamentación Interna del organismo y del Directorio.
- b) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentaciones que rigen sus funciones.
- c) Asesorar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en todos los asuntos, cuestiones y casos que se encontraren bajo la órbita de la competencia del Ente Fiscalizador CRUM.-
- d) Aprobar su estructura orgánica interna.
- e) Administrar: 1.- los recursos económicos y financieros que se le asignen para el cumplimiento de sus fines y aquellos otros que se generen de conformidad con las previsiones estatutarias (por ejemplo: multas y donaciones); y 2.- los bienes que integran su patrimonio.
- f) Contratar en forma directa y temporaria a técnicos, expertos y/o profesionales nacionales o extranjeros, de acreditada capacidad para abastecer necesidades propias de la labor a cumplir.
- g) Confeccionar, aprobar y elevar anualmente, antes del 1º de septiembre de cada año el presupuesto de gastos, inversiones y cálculo de recursos correspondientes al próximo ejercicio.
- h) Confeccionar anualmente la memoria y balance del Ente Fiscalizador CRUM y elevarlo al Tribunal de Contralor antes del 31 de marzo de cada año.
- i) Aprobar lo actuado por la Presidencia del Ente Fiscalizador CRUM en materia de contratación de personal dependiente bajo las previsiones de la Ley de Contrato de Trabajo, régimen salarial, promociones de categoría y cargos, traslados, permisos, licencias especiales o extraordinarias, aplicación de sanciones disciplinarias, aceptación de renunciaciones, remoción de personal y todo lo inherente al personal y técnicos del organismo.
- j) Crear un comité Ejecutivo que actúa en las contingencias diarias del Ente Fiscalizador CRUM.
- k) Aprobar previo a su dictado los actos administrativos tales como Resoluciones y Disposiciones.
- l) Realizar todos los demás actos que sean necesarios para el ejercicio pleno y oportuno de las atribuciones que le fueron conferidas al Ente Fiscalizador CRUM y el normal desarrollo de sus funciones.
- m) Desarrollar las gestiones necesarias y pertinentes para el



desarrollo de los servicios que se encontraren bajo su jurisdicción y competencia.

- n) Implementar un proceso de transparencia e información pública a los fines de brindar información a la ciudadanía sobre los distintos procesos y avances respecto a la prestación del servicio de diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal.

Art. 13º) El Ente Fiscalizador CRUM se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las normas que en la materia se encuentren vigentes o se dictaren en este Municipio. Supletoriamente, se aplicará la Ley 3186 y normas reglamentarias. Estará sujeto al contralor del Tribunal de Contralor de este Municipio. Las relaciones con su personal dependiente se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo y demás normas accesorias y complementarias de aquella.

Art. 14º) Los recursos del Ente Fiscalizador CRUM se formarán con los siguientes ingresos:

a)-El diez por ciento (10%) del costo a abonar por la tonelada tratada de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de acuerdo al contrato de concesión suscrito de acuerdo al pliego aprobado por la concesión del servicio de diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal.-

b)-Los subsidios, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba.

c)-El producido de multas, decomisos y en general del procedimiento sancionatorio, y de los intereses compensatorios y/o punitivos que se devengaren, en la proporción que lo estableciere la normativa vigente.

d)-Los frutos, intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos.

Art. 15º) Las actuaciones por ante el Ente Fiscalizador CRUM se regirán por las normas de procedimiento que éste determine en orden a enmarcar las mismas a las convenciones contractuales de la licitación pública del servicio de diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal y hasta tanto ellas se dicten, regirán las normas de procedimiento administrativo contempladas en las Ordenanzas locales 20-I-78 y 21-I-78 y luego las correspondientes al procedimiento de la Provincia de Río Negro previstas en la Ley 2938, con excepción de las materias que expresamente tuvieran previstas la



aplicación de otras normas procedimentales específicas.

Art. 16º) Toda controversia que se suscite entre el Ente, el/los Concesionario/s, explotadores, prestadores y/o los ciudadanos -sean éstos personas físicas o jurídicas- con motivo de la ejecución de un Contrato de Concesión o cualquier otra vinculación referida y relacionada con los servicios que se encuentran bajo la órbita de fiscalización del primero, deberá someterse a la jurisdicción previa y obligatoria del Ente Fiscalizador CRUM.

Toda resolución definitiva adoptada por el Ente resultará recurrible por ante el titular del Departamento Ejecutivo Municipal. Agotada la vía administrativa, procederá el recurso ante la autoridad judicial con competencia en lo contencioso-administrativo con asiento en la III Circunscripción Judicial de Río Negro.

Art. 17º) Cuando a consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o por denuncia, el Ente Fiscalizador CRUM considerase que un acto originado dentro del ámbito de una concesión y/o explotación sometida a su jurisdicción y competencia pudiere resultar violatorios de las normas contractuales, y/o a las reglamentaciones y/o resoluciones propias del Ente, notificará de ello a todos los involucrados, quedando facultado -previo a resolver en definitiva- a disponer y/o requerir todas aquellas medidas de índole preventiva que fueren necesarias.

Art. 18º) Las violaciones e incumplimientos de las previsiones contractuales y normativas correspondientes a la Licitación Pública del servicio de diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y demás normas aplicables a dicho vínculo concesionario.

Art. 19º) A los fines del ejercicio del poder de policía administrativa, constatación de contravenciones o incumplimientos por parte de los propietarios, explotadores, y/o prestadores de un servicio sometido a su jurisdicción y competencia, el Ente Fiscalizador CRUM estará facultado para requerir el auxilio de la fuerza pública. Si el/los hecho/s objeto de la prevención o comprobación pudiere/n constituir delito, se deberá dar inmediata noticia a la autoridad judicial que resulte competente, sin perjuicio de continuar ejerciendo plenamente su jurisdicción y competencia administrativa.

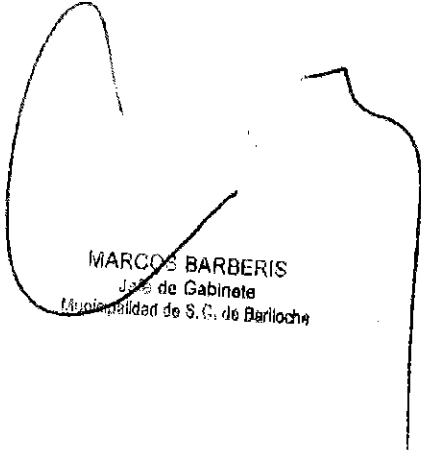
Contra las sanciones impuestas por el Ente Fiscalizador CRUM, luego de agotada la vía administrativa, podrá interponerse recurso de apelación según el procedimiento administrativo establecido por éste,



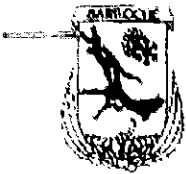
y supletoriamente mediante Ordenanzas locales 20-I-78 y 21-I-78 y la Ley de Procedimiento 2938 de la Provincia de Río Negro. Agotada la vía administrativa, se podrá ocurrir por ante la autoridad judicial con competencia en lo Contencioso-Administrativo en la III Circunscripción Judicial de Río Negro.

Art. 20º) La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 21º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro



RECIBIDO	
Jefatura de Gabinete Municipalidad de S.C. de Bariloche	
Fecha	22/12/21
Hora	9:30
Firma	

De: Tribunal de Contralor

A: Jefatura de Gabinete

Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano

Ref. " Lic. Publica Planta Tratamiento Residuos Solidos Urbanos (RSU)"

De nuestra mayor consideración:

Visto el Pliego de la referencia, se hace saber que este Departamento no presenta objeción al mismo razón por la cual se remite a los efectos de su envío al Concejo Deliberante para la prosecución del tramite.

Se informa que **no podrá ser modificado** en ninguna de sus partes sin previa autorización de este Departamento.-

Sin otro particular, saludamos cordialmente;

Sr. Oscar Bannizzaro
VICEPRESIDENTE
Tribunal de Contralor
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Sra. Luisa Mora Cid
PRESIDENTE
Tribunal de Contralor
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Nota Nro.247-TC-21

San Carlos de Bariloche, 22 de Diciembre de 2021

1



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO



SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° XXXX/ 2021

Expediente N° XXX/ 2021

OBRA:

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y REMEDIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ACTUAL Centro de Residuos Urbanos Municipal (CRUM).

I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

II- CARÁTULA

LICITACION PÚBLICA N°XXXXXXXXXX

EXPEDIENTE N° XXXXXXXXXXXX

OBJETO: Llamar a Licitación Pública para el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la REMEDIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ACTUAL Centro de Residuos Urbanos Municipal, optimizando su aprovechamiento y garantizando el proceso de utilización de todos los componentes de los residuos solidos urbanos Municipales, en espacio designado en el Plano (Punto X).-

PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES (24) a partir del Acta de Iniciación de los trabajos

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.03.01.01.01.0040.018.2 (Jefatura de Gabinete)



PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el siguiente link
<http://www.bariloche.gov.ar/licitaciones-y-concursos/>

CONSULTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda calle Mitre 531 y/o en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano en calle Gallardo esq. Rivadavia todos los días hábiles en horario de atención al público, de 08:00 a 13:00 horas, y hasta **CINCO (5)** días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y suministros de la Secretaría de hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En en la sala de reuniones de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día XXX de 2021 a las XXX horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de ciento veinte días (120) días corridos a partir de la fecha de apertura.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán afianzarse con una garantía de mantenimiento de oferta por un importe de diez millones de pesos (\$10.000.000,00).



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO**

III - INDICE

- I TAPA**
- II CARATULA.**
- III INDICE.**
- IV CLAUSULAS LEGALES GENERALES**
- V CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES**
- VI ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.**
- VII PLANO**

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES



IV- CLAUSULAS LEGALES GENERALES

Cláusula N° 1. Objeto de la Documentación:

Los derechos y obligaciones que deriven de la adjudicación de la Licitación de las obras que se ejecuten por cuenta de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se regirán por las presentes Cláusulas Legales Generales, que se integran con los elementos enumerados en el índice general y carátula del presente Pliego.

Cláusula N° 2. Terminología y Abreviaturas:

A los efectos de la aplicación de éste Pliego de Condiciones y todo otro documento que pase a integrar el acto licitatorio y/o contrato de obra, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas:

- **"MUNICIPALIDAD"** por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- **"INSPECCION"** por el (los) funcionario (s) encargados del contralor y vigilancia personal de las obras designado por la Dirección de Obras por Contrato.
- **"OFERENTE" y/o "CONTRATISTA"** por la persona física o ideal, comercial con que se contrate la ejecución de la obra.
- **"PLIEGO"** por toda la documentación contenida en el Índice.
- **"ORDENANZA"** por la Ordenanza N° 2049-CM-10 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- **"DÍA"** salvo indicación expresa, significa **días corridos**.

Cláusula N° 3. Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales:

El presente llamado se regirá por Ordenanza Municipal de Contrataciones N° 257-C-89 y demás documentos que sirven de base, Ordenanza N° 2049-CM-10 y sus reglamentaciones. En especial se deberá respetar el cupo de trabajadores discapacitados, Ley Nacional N° 24308 y Provincial N° 2055.

Cláusula N° 4. Publicación de pliegos:

Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el siguiente link, hasta **CINCO (5)** días antes de la fecha de apertura de las propuestas.
<http://www.bariloche.gov.ar/licitaciones-y-concursos/>

Cláusula N° 5. Aclaraciones y Consultas:

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico-administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas por escrito, en todos los casos, en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, calle Gallardo esq. Rivadavia, y/o Departamento Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta **CINCO (5)** días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas. Aquellas aclaraciones que la Municipalidad creyese oportuno comunicar, se llevarán a conocimiento de todos a través de la página web, <http://www.bariloche.gov.ar/sector2014.php?sector=210>, también hasta **TRES (3)** días hábiles antes de la fecha de apertura y pasarán a integrar el Pliego de Bases y Condiciones..

Cláusula N° 6. Conocimiento de la Documentación y del Trabajo:

La presentación de una propuesta significará que quien la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones características propias y objeto de la obra y su desarrollo; que se ha

compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y acepta de conformidad, que ha estudiado los planos y demás documentación del proyecto y que se ha basado en ello para su oferta. Antes de formular la propuesta, todo proponente deberá examinar los planos, cómputos métricos, las cláusulas de este Pliego de Bases Condiciones y recoger en el sitio de las obras, todas las informaciones sobre la naturaleza del suelo, precios de materiales, mano de obra y de todo otro dato sobre circunstancias que puedan influir sobre el valor de las obras. No se admitirá el aumento de precio bajo ningún concepto pues se supone que el Contratista está al tanto de las dificultades a vencer.

Cláusula N° 7. Presentación de las Propuestas:

Las propuestas serán presentadas en la forma establecida en el Artículo 20 de la Ordenanza y conforme a lo establecido en las Cláusulas Legales Particulares.

Cláusula N° 8. Lugar de Recepción:

Las propuestas se recibirán en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el lugar establecido en las Cláusulas Legales Particulares hasta el día y hora fijado para la Apertura.

Cláusula N° 9. Mantenimiento de las Ofertas:

Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a contar de la fecha de apertura de la Licitación; vencido este plazo, se considerará sostenida la propuesta si antes de la adjudicación por parte de la Municipalidad no se presentara retiro expreso de la misma.

Cláusula N° 10. Sellado:

Deberá cumplimentarse lo requerido por el Código Fiscal de la Provincia.

Cláusula N° 11. Garantía de la oferta:

Las ofertas deberán afianzarse por un importe de diez millones de pesos (\$10.000.000). La garantía de oferta establecida en el artículo 19° de la Ordenanza podrá efectuarse en Efectivo, Seguro de Caución o Fianza Bancaria. Si es depósito en efectivo se hará en nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en Tesorería Municipal, Mitre 531. La garantía de la oferta será devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los treinta días posteriores a los de la adjudicación, previa firma del contrato con el adjudicatario. Del mismo modo, esta garantía, se perderá a favor de la Municipalidad de pleno derecho en caso de desistimiento de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva.-

Cláusula N° 12. Acto de Apertura:

En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia de los funcionarios competentes de la Municipalidad que se designen a tal efecto, se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas y dar lectura de las mismas, conforme a lo establecido por el Artículo 21 de la Ordenanza. De cada oferta se abrirá en primer término el sobre que contiene la "Documentación General" y se verificará el cumplimiento de lo indicado en las Cláusulas Legales Particulares, luego el sobre que contiene la propuesta básica, dándose lectura a la misma, y por último el sobre "ofertas variantes" si lo hubiere. De todo lo actuado se labrará un acta que suscribirán los funcionarios y optativamente los interesados presentes y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados presentes en cuyo caso, éstos tendrán obligaciones de

firmar el documento. La preadjudicación se ajustará a lo establecido en el Art. N° 27 de la Ordenanza.

Cláusula N° 13. Domicilio del Contratista:

El Contratista deberá fijar domicilio especial dentro del radio urbano de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas todas las notificaciones, mientras aquel no lo modifique y ponga en conocimiento en forma fehaciente a la Municipalidad del cambio, el que siempre deberá ser en otro domicilio, dentro del mismo radio.

Cláusula N° 14. De las Impugnaciones:

Una vez realizada la apertura de la Licitación, los oferentes tendrán **TRES (3)** días hábiles para tomar vista al Expediente, en ese lapso podrán realizar las impugnaciones que correspondieran. Asimismo, luego de realizada y publicada la Preadjudicación, los oferentes tendrán **TRES (3)** días hábiles para impugnar. Las impugnaciones se deberán hacer por escrito y deberán ser acompañadas de una garantía de impugnación por un monto igual al 30 % de la garantía de oferta por cada propuesta que se impugne. Dicha garantía, deberá ser constituida en efectivo en Tesorería Municipal, y la impugnación por escrito sera presentada por Mesa de Entradas y dirigida al Departamento de Compras y Suministros.

En caso que la impugnación o impugnaciones se resuelvan favorablemente la garantía será devuelta al impugnante en forma proporcional al número de ofertas para las cuales la impugnación o impugnaciones se resuelvan favorablemente. En ese caso el impugnante deberá presentar en Compras y Suministros la solicitud de devolución de la misma.

En caso de rechazo de las impugnaciones el impugnante perderá la garantía, sin derecho a reclamo alguno. En todos los casos las impugnaciones serán resueltas previo dictamen de la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo y tendrá carácter suspensivo del tramite en cualquier estado que se encuentre.

Cláusula N° 15. Firma del Contrato:

Aceptada la propuesta por la Municipalidad, notificará de ello a la firma adjudicataria en el domicilio declarado, para que concurra a firmar el contrato, en el plazo de **DIEZ (10)** días bajo apercibimiento de desadjudicación.

Cláusula N° 16. Garantía de Contrato:

Al momento de la adjudicación, el contratista afianzará su cumplimiento con una garantía equivalente al CINCO por ciento (5 %) del monto total de la adjudicación y se efectivizará según lo establecido en Art. N° 31 de la Ordenanza.

Cláusula N° 17. Gastos del Contrato:

Los gastos que deriven de la confección del contrato respectivo, será por cuenta exclusiva del contratista.

Cláusula N° 18. Documentos Contractuales:

Serán considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) El contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego de condiciones con todos los elementos enunciados en el índice general y la carátula.
- c) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que la

Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.

- d) La oferta aprobada.
- e) El acta de iniciación de los trabajos.
- f) El plan de ejecución de la obra, aprobado por la Municipalidad.
- g) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la inspección
- h) Los planos de detalle que la Municipalidad entregue al Contratista durante la ejecución de la obra.
- i) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecidos en el Art. N° 37 de la Ordenanza.



Cláusula N° 19. Plan de Trabajos Definitivo:

En cumplimiento del Artículo 32 de la Ordenanza, el Contratista deberá presentar Plan Gráfico de Trabajo Definitivo dentro de un plazo no mayor de **DIEZ (10) días** de firmado el contrato. El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al contratista de una multa del 2 % del fondo de garantía por cada día de mora. La aprobación del Plan no libera al contratista de su responsabilidad directa a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

Cláusula N° 20. Orden de Iniciación:

Celebrado el Contrato entre la Municipalidad y el Contratista se labrará el Acta de iniciación a partir de la aprobación del Plan de Trabajos, salvo indicación en contrario en las Cláusulas Legales Particulares.

Cláusula N° 21. Retraso en la Iniciación de los Trabajos:

Si transcurridos **QUINCE (15) días** de labrarse el Acta de iniciación, el Contratista no hubiese iniciado los trabajos, el mismo se hará pasible de una multa de acuerdo a lo indicado en las Cláusulas Legales Particulares, sin perjuicio de las sanciones legales emergentes.

Cláusula N° 22. Suspensión de los Trabajos:

El Contratista no podrá suspender los trabajos sin autorización de la Inspección. El no cumplimiento de la presente cláusula hará pasible al Contratista de una multa diaria, según lo establecido en las Cláusulas Legales Particulares sin perjuicio de las sanciones legales emergentes.

Cláusula N° 23. Adecuación de Servicios Públicos:

Queda establecido que la empresa adjudataria deberá gestionar ante quien corresponda la adecuación de las instalaciones existentes de Servicios Públicos (Red distribuidora y conexiones de agua corriente, energía eléctrica, teléfonos, etc) de manera que queden adecuadas a las obras que se concursan. Previamente a toda gestión deberá cursar las comunicaciones del caso a la Municipalidad. Las facturas que las Empresas prestatarias cursen por los trabajos de remoción o adecuación que eventualmente resulten afectados, serán abonadas de inmediato por la adjudataria a efectos de agilizar y facilitar la ejecución de las tareas que solicitan. A su vez esas facturas serán presentadas a la Municipalidad quien devolverá exactamente la suma pagada sin recargo alguno en concepto de gastos generales, de gestión o beneficios. En caso que las adecuaciones las realice la propia empresa, por negativa o imposibilidad de la prestataria, que deberá ser informado por la Empresa a la Municipalidad fehacientemente, las adecuaciones serán previamente cotizadas, una vez aprobadas y ejecutadas, se facturarán por separado. Las sumas que en tal concepto se liquiden, serán imputadas a la partida de

Obra pero no serán consideradas como Adicional de obra. La remoción de árboles u otros obstáculos naturales y/o artificiales visibles o no, que impida la normal ejecución de las tareas será a exclusiva cuenta de la adjudicataria, quien no podrá exigir pago alguno por esos conceptos, dado que queda establecido que los oferentes por el solo hecho de su presentación al acto licitatorio han recorrido la zona, considerando y evaluando dentro de las propuestas todos los factores que puedan incidir en el precio de la obra.



Cláusula N° 24. Daños a Personas y Propiedades:

El Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Municipalidad ó Inspección, a terceros y a las propiedades ó cosas del Estado ó de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos ó causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la Recepción Definitiva de la obra. La Municipalidad podrá retener en su poder, de la suma que adeudare el Contratista, el importe que se estime proporcionado con aquellos conceptos, hasta que las reclamaciones ó acciones que llegaren a formularse por alguno de ellos hayan sido definitivamente descartados y aquel haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Clausula N° 25. Construcción Provisional para Oficinas, Materiales y Enseres:

El contratista tendrá en la obra, si lo considera necesario, los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que requiera para la realización de los trabajos. Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución del agua y desagües correspondientes.

Cláusula N° 26. Higiene:

Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista. Asimismo evitará con la obra entorpecer el normal funcionamiento del lugar, salvo en los casos justificados que cuente con previa autorización de la inspección.

Cláusula N° 27. Vigilancia y Alumbrado:

Es responsabilidad del Contratista la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos ó deterioros de materiales, estructuras y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo a la prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la Municipalidad o de terceros. Colocará luces de peligro y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. La adopción de las medidas precedentes no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan. La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil, y la misma cubrirá también los hechos y actos de subcontratistas y operarios.

Cláusula N° 28. Instrumental y Mobiliario:

Salvo indicación en contrario, es obligación del Contratista el facilitar a la Inspección durante todo el tiempo que duren las obras y en buenas condiciones de uso, los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo y medición de los trabajos contratados.

Cláusula N° 29. Responsabilidad por Infracciones Administrativas:

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales y/o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del

Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.



Cláusula N° 30. Abastecimiento de Materiales:

El Contratista tendrá siempre en la obra, la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesita para la buena marcha de la misma. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de esos abastecimientos sin autorización. Estará obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista, parecieren ineficaces e inadecuados a la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos o los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o de la demora en terminarlas.

Cláusula N° 31. Vicios en los Materiales y Obras:

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición o desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha de su notificación, transcurrido ése plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costas de aquel. La recepción final de los trabajos no libera al contratista de las responsabilidades que determine el Artículo 1646 y concordantes del Código Civil. Toda clase de materiales empleados en la obra serán de buena calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos y especificaciones. Serán siempre materiales nuevos, salvo aclaración en contrario, siendo siempre sometidas a la aprobación de la Inspección antes de su empleo. Los materiales rechazados por la Inspección serán retiradas de la Obra en el plazo que determine ésta. Transcurrido dicho plazo, si el Contratista no hubiese dado cumplimiento, los materiales serán retirados por la Municipalidad estando a cargo del Contratista los gastos que se originen.

Cláusula N° 32. Errores de Obra por Trabajos Defectuosos:

El Contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento del subcontratista, personal, proveedores o en el retardo por parte de la Inspección en entregarle detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o en la mano de obra deficiente o por falta de conocimientos técnicos del contratista, o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación que en ese sentido le haga la inspección en el plazo que ésta le fije. El hecho que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá

hacerlos por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin intervención Judicial.

Si a juicio exclusivo de la Municipalidad no resultaren convenientes los trabajos de terminación y/o reconstrucción de los trabajos, es resorte de la Municipalidad la estimación de la disminución, con carácter punitivo, del elemento o estructura observados. A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una Comisión de la que formará parte el Representante Técnico del Contratista.

Cláusula N° 33. Agua y Energía Eléctrica para la Construcción:

El agua y la energía eléctrica para la construcción, salvo indicación en contrario, será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos y/o su transporte y almacenaje.

Cláusula N° 34. Ejecución de la Obra con arreglo a su Fin:

Los trabajos y materiales indispensables para que las componentes de la obra que figuran en la documentación contractual resulten enteras y adecuadas a su fin, son obligatorias para el Contratista.

Cláusula N° 35. Limpieza de la Obra:

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpio y despejado el sitio de los trabajos e igual exigencia se tendrá al término de éstos. En las Cláusulas Legales Particulares se determinan los requisitos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y a la penalidad aplicable al Contratista en caso de infracción.

Cláusula N° 36. Sistemas Patentados:

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato. El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

Cláusula N° 37. Planteles y Equipos:

El Contratista queda obligado a usar los planteles, herramientas y útiles de trabajo que a juicio de la Inspección aseguren una ejecución satisfactoria de las obras, como así su terminación dentro del plazo fijado en este Pliego de Bases y Condiciones.

Si antes de iniciarse la construcción o en cualquier momento en el curso de la misma, se consideran ineficaces o inadecuados los planteles o herramientas empleados para una buena ejecución de las obras, la Inspección podrá disponer se acelere el ritmo de los trabajos mediante el refuerzo o sustitución del equipo o aumento del personal cuando lo considere necesario para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. La falta de órdenes en ese sentido no exime al Contratista de las responsabilidades por mora.

Cláusula N° 38. Inspección:

La Municipalidad reserva para sí la supervisión de los trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, así como el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo técnico. Las Inspecciones se limitarán a las indispensables para controlar la marcha de los trabajos y certificar los montos de obra ejecutados en forma de visita mensual como mínimo y de acuerdo a lo que indiquen las Cláusulas Legales Particulares al respecto.

Cláusula N° 39. Cumplimiento de Instrucciones Respecto a los Agentes de la Municipalidad:

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Dirección Técnica y/o la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la Obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto del obrador. El Contratista no podrá recusar al personal de la Municipalidad afectado a la atención de la Obra; pero si tuviere causas justificadas respecto de algunos de ellos las expondrá por escrito, para que las autoridades resuelvan sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.



Cláusula N° 40. Personal Técnico del Contratista:

El personal Técnico o Administrativo del Contratista que actúe en la obra y perjudique por su conducta, la buena marcha de los trabajos o no tenga la debida competencia o no sea todo lo diligente que corresponda, deberá ser retirado de la Obra si así lo resolviera la Inspección. El Contratista, si no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho de apelación y podrá solicitar a la Municipalidad la reconsideración de la medida.

Cláusula N° 41. Representante del Contratista:

El Contratista tendrá en la Obra y en forma permanente un Profesional capacitado, según lo indiquen las Cláusulas Legales Particulares, en relación con las características de la obra, debidamente autorizado y aceptado por la Inspección Técnica. Este Profesional será con quién la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de las órdenes de servicio, darles cumplimiento, formular las observaciones a que ellas dieran lugar. Si el Contratista reuniera tales condiciones podrá actuar por sí mismo.

Cláusula N° 42. Libro de Ordenes de Servicio:

En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad y/o la Inspección deba impartir al Contratista, se dará cumplimiento en un todo de acuerdo al Artículo 36 de la Ordenanza.

Cláusula N° 43. Cumplimiento de Ordenes de Servicio:

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los **TRES (3)** días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa según lo indicado en las Cláusulas Legales Particulares.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificaciones de lo pactado, ni encomiendas de trabajos adicionales, salvo el caso de que ella hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aún cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Municipalidad, por intermedio de la Inspección de Obra y en el término de **QUINCE (15)** días un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de este derecho el Contratista queda obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

Cláusula N° 44. Libro de Notas de Pedido:

Además del Libro de Ordenes de Servicio exigido, el Contratista deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará Libro de Notas de Pedido. En dicho libro la Empresa comunicará todas las observaciones y sugerencias que estime conveniente, las que deben ser

contestadas por la Inspección en un plazo no mayor de **QUINCE (15)** días, dejándose debida constancia en el Libro de Ordenes de Servicio.



Cláusula N° 45. Multa por no cumplimiento de las Ordenes de Servicio:

Si el Contratista no se aviniera a cumplir con una Orden de Servicio se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en las Clausulas legales particulares, sin perjuicio de otras medidas a que hubiera lugar.

Cláusula N° 46. Permanencia de la Documentación:

La documentación especificada en la Cláusula N° 18 del presente Pliego, deberá estar permanentemente en obra a disposición de la Inspección.

Cláusula N° 47. Interpretación de los Documentos del Contrato:

Cuando los planos o especificaciones de contrato presten dudas para el Contratista, éste podrá solicitar aclaración por intermedio del Libro de Comunicaciones y con una anticipación no menor de **QUINCE (15)** días a la ejecución de los trabajos afectados por dichas dudas. Las demoras que se produjeran en la marcha de la obra serán consideradas siempre que se dé cumplimiento a lo anterior.

Cláusula N° 48. Jornales Mínimos:

El Contratista mantendrá durante la ejecución de la obra los jornales establecidos por las Leyes y Convenios vigentes. El Contratista estará obligado, cuando se lo requiera, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a los obreros no es inferior al establecido por las citadas normativas.

Cláusula N° 49. Pago de Personal:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

En caso de documentarse la existencia de deuda del contratista con personal obrero, se adoptarán las providencias para retener en la certificación los montos adeudados, los que quedarán en custodia hasta la solución del problema.

Cláusula N° 50. Pago de Aportes Jubilatorios y Cargas Sociales:

No se efectuará el pago de los Certificados de Obra, si el Contratista no hubiere ingresado los aportes jubilatorios patronal y obrero y demás cargas sociales en la caja que corresponda, por el mes anterior al Certificado.

La orden de pago relativa al Certificado se hará efectivo contra entrega de una fotocopia de las boletas de depósito bancarias correspondientes, en la que al dorso de la misma el Contratista establecerá la constancia de que el depósito corresponde al personal de la obra y por el mes de que se trata.

Clausula N° 51. Seguros de Obra y responsabilidad Civil:

Deberá presentar lo siguiente:

- a) **Seguros de Obras:** El contratista deberá asegurar contra todo riesgo la totalidad de las obras, bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.
- b) **Responsabilidad Civil:** El Contratista deberá mantener a cubierto al Municipio por toda pérdida y reclamo por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona, o daños físicos o

materiales a bienes de cualquier clase que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las Obras y por todo reclamo, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, las costas, costos y gastos, de cualquier clase que sean respecto de o en relación a ello.

c) Todos los seguros serán tomados a satisfacción de la Municipalidad con empresas aseguradoras legalmente habilitada.

d) El Contratista deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Municipalidad las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso.

Antes de la iniciación de los trabajos el Contratista deberá entregar a la Municipalidad los originales de las pólizas de seguro a los efectos de la verificación y aceptación por parte de éste.

Cláusula N° 52. Seguro del Personal de la Obra:

La Municipalidad no asumirá obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidente o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleadas por el Contratista o Subcontratista. El Contratista y/o Subcontratistas deberán cumplir con la Ley de Riesgos del trabajo 24557.

Cláusula N° 53. Fiscalización de los Seguros Contratados:

La Inspección de Obras está facultada para exigir en cualquier momento del desarrollo de los trabajos la presentación de los comprobantes de pago de los seguros de obra y responsabilidad civil, como así también podrá verificar el cumplimiento de la normativa sobre la salud y seguridad en la construcción, solicitando la intervención del organismo encargado de tal fin.

Cláusula N° 54. Trabajos no Contratados:

La Municipalidad podrá contratar por su cuenta, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo que no figura en el contrato. Asimismo podrá ordenar al Contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas, siempre que no alteren las bases del contrato. Todo trabajo ejecutado sin orden de la Dirección Técnica aunque necesario y no previsto en el Contrato, no será pagado al Contratista. Toda Orden de Servicio que implique modificación del Contrato será ratificado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Cláusula N° 55. Liquidación de trabajos Adicionales y Ampliaciones:

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas configuren casos previstos en el Contrato se pagará de acuerdo a los precios unitarios contractuales. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Municipalidad y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Cuando no existan trabajos previstos de características análogas, los nuevos precios unitarios serán determinadas por una Comisión Técnica que designe la Municipalidad y sometido a la conformidad del Contratista. Para los nuevos precios unitarios se tomará como base de estudios las cantidades de materiales e índice de mano de obra, se reconocerán las cargas sociales establecidas por Ley y el 15 % y 10 % en concepto de Gastos Generales y beneficios respectivamente. En todos los casos se tomará como época de los análisis de precios la fecha de ejecución.

Cláusula N° 56. Trabajos Ejecutados Sin Orden ó Con Materiales de Mayor Valor:

Los trabajos efectuados sin orden o con materiales de mayor valor que los estipulados ya sea por su



naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista al precio de los especificados. Los trabajos que no estuviesen conforme con las Ordenes de Servicio o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas podrán ser rechazadas, aunque fueran de mayor valor que los estipulados, en cuyo caso el Contratista, a su cargo, los demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo especificado en el Contrato.

Cláusula N° 57. Obras Cubiertas y Trabajos de Medición Ulterior Imposibles:

El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar los trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar una vez cubiertos. Se dejará constancia del estado de medida de tales obras cubiertas y en toda otra circunstancia que se considere conveniente.

Cláusula N° 58. Certificaciones:

La certificación será mensual y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 45 de la Ordenanza.

La Inspección y/o Dirección efectuará la medición de los trabajos dentro de lo contratado, los certificados se realizarán en los formularios o planillas que el Contratista confeccionará y proveerá al efecto, de acuerdo a las indicaciones que en tal sentido le imparta la Municipalidad. La certificación abarcará los siguientes aspectos:

- a) Acta de medición.
- b) Certificación de obra.

El Contratista confeccionará un borrador del Certificado estando su corrección y aprobación a cargo de la Municipalidad. De cada certificado se descontará un cinco por ciento (5 %) del monto que quedará a favor de la Municipalidad hasta que se realice la Recepción Provisoria de la Obra.

Cláusula N° 59. Confección de Certificados:

Los Certificados serán confeccionados por el Contratista y conformados por la Municipalidad en original y seis (6) copias, para lo cual se aplicarán a las cantidades medidas y consignadas en Acta respectiva, los precios unitarios correspondientes del Presupuesto Oficial, afectados del porcentaje de aumento o disminución estipulado y calculado. El original y seis (6) copias serán entregadas a la Inspección para su tramitación. Se considerará como fecha de cada certificado, la de su conformación por la Municipalidad. Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la recepción definitiva de la obra.

Queda también entendido que los coeficientes de la mano de Obra incluyen todas las categorías, especialidades o gremios que intervengan en la obra con sus cargas sociales y además la incidencia de los recargos por jornales extraordinarios, trabajos nocturnos en días feriados, trabajos insalubres, etc.

Si el Contratista pagara jornales superiores a los mínimos vigentes o adoptara formas de pago que signifiquen mayores erogaciones de los que correspondan a los mínimos vigentes las diferencias y las incidencias de las mejoras sociales, sobre ese incremento correrán exclusivamente por su cuenta.

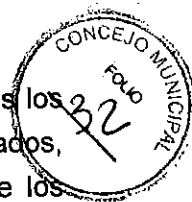
Cláusula N° 60. Pago de Certificados:

Se hará de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 48 de la Ordenanza, admitiéndose condiciones de pago propuestas por los oferentes favorables para el Municipio.

Cláusula N° 61. Gastos Generales:

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por éste Pliego y a las

que no hubieran establecido ítem en el Presupuesto Oficial, incluso a las correspondientes a todos los trámites que se refieren a la aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, así como también instalaciones de conexiones, medidores, etc., se considerarán incluidos entre los gastos generales prorrateados entre los precios del presupuesto mencionado.



Cláusula N° 62. Recepción de las Obras:

Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos contratados, solicitará a la Inspección de Obras la Recepción de la Obra, la que se realizará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 50 y subsiguientes de la Ordenanza N° 2049-CM-10. A partir de la Recepción Provisoria, al cumplirse el plazo de garantía previsto en las Cláusulas Legales Particulares, se realizará el Acta de Recepción Definitiva. Previo a la Recepción el Contratista deberá haber efectuado la reparación de veredas o frentes que como consecuencia de la obra se hubieran deteriorado, al igual que los pavimentos afectados por cruce de calles y limpiar toda la obra de materiales excedentes y residuos. Antes de solicitar la Recepción Provisoria de la obra, el contratista deberá presentar los planos aprobados por la Repartición correspondiente. Las Cláusulas Legales Particulares determinarán los planos y números de copias que ha de entregar el Contratista, previamente a la Recepción Provisoria.

Cláusula N° 63. Prórroga del Plazo de Ejecución de las Obras:

Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la Municipalidad otorgará la prórroga correspondiente a su solicitud, siempre que se demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables, a juicio de este último. A efectos de considerar los casos de responsabilidades por mora se tendrá en cuenta en un todo lo establecido en el Artículo 42 de la Ordenanza y se tomará en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encomiendas de adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales los que prevee la Ordenanza.
- d) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.
- e) Condiciones climáticas adversas.
- f) Demora comprobada imputable a terceros, reparticiones públicas relacionadas directa o indirectamente con la obra.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en un plazo no mayor de **QUINCE (15)** días de producido o terminado el hecho causal que la motive, transcurrido el cual no se tomarán en consideración. De las condiciones climáticas el Contratista e Inspección llevarán un adecuado control diario.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga y precisar su influencia sobre los rubros afectados. En caso que la Municipalidad no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento, se suspenderá provisoriamente la aplicación de multas que por demora pudieran corresponder al contratista hasta que se dicte aquella resolución. La Municipalidad transmitirá de oficio la ampliación de los plazos cuando la causa o hecho determinante de la demora sea imputable al Poder Administrador.

Clausula N° 64. De la Rescisión:

El Contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando se configuren las causas establecidas en el Artículo N° 54 y subsiguientes de la Ordenanza.



Cláusula N° 65. Aplicación de las Multas:

Las multas establecidas por infracción a las disposiciones contractuales, serán aplicadas por la Municipalidad a pedido de la Inspección y su importe será deducido en el primer certificado que se deba extender después de su notificación y en último término afectando la fianza rendida quedando obligado el Contratista a completar ese fondo de reparos de la garantía si fueran afectados. La multa que correspondiere aplicar al Contratista por incumplimientos se hará efectiva en la forma que lo indica la Ordenanza

Cláusula N° 66. Responsabilidades por subcontratos:

El contratista ocupará solamente los subcontratistas que sean aceptados por la Municipalidad.

Previamente a su aceptación, estos subcontratistas deberán ser inscriptos en el Registro correspondiente. Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la responsabilidad derivada de estas obras le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente el Contratista.

Cláusula N° 68. Cumplimiento de las Normas de Salud e Higiene en la Construcción:

Se deberá cumplir con la Resolución N° 1069 Ministerio de trabajo y Seguridad Social, "Normativa sobre Salud y Seguridad en la Construcción". Asimismo, deberá cumplirse con la Ley 19587 y su Decreto Reglamentario 351/79 en el Título II, Capítulos 2, 3 y 4 y sus modificaciones y Resolución 295/03. Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96-51/98 y 319/99.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO



V. CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES

Cláusula N° 1. OBJETO DE LA LICITACION:

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche llama a Licitación Pública para el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Y para la REMEDIACIÓN y PUESTA EN VALOR del Centro de Residuos Urbanos Municipal, optimizando su aprovechamiento y garantizando el proceso de utilización de todos los componentes de los residuos solidos urbanos Municipales , en el espacio designado en PLANO (Punto X).-

El CONTRATO TIENE COMO FINALIDAD:

MAXIMIZAR los niveles de reciclado y aprovechamiento de los RSU a traves de la valorización de los mismos mediante procesos tecnológicos aplicados a tal fin que permitan la obtención de subproductos.

MINIMIZAR los RSU que deba ser enterrada como disposición final.

GARANTIZAR la sustentabilidad Ambiental en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

REMEDIAR el actual Centro de Residuos Urbanos Municipal.

PONER EN VALOR tanto culturalmente como ambientalmente el Centro de Residuos Urbanos Municipal

La PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS reciclará, tratará para su valorización y realizará la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios que se generen en el ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche cuya capacidad inicial de tratamiento deberá contemplar como mínimo la recepción de 150 toneladas diarias promedio debiendo proyectarse el incremento de la población o por cualquier otro factor que afectará la cantidad de RSU a tratar durante el plazo de concesión.

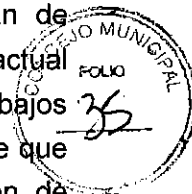
Debe contemplarse que toda propuesta que supere el veinticinco por ciento (25%) de las toneladas de RSU de enterramiento en el plazo de 5 años será considerada NO ADMISIBLE.

Cláusula N° 2. NORMAS DE APLICACIÓN

Todo cuanto se relacione con la presente Licitación, se regirá por las siguientes normas:

- 1.- Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Legales y Especificaciones Técnicas.
- 2.- Anexos y circulares.
- 3.- Ordenanza N° 257-C-89, Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Ordenanza 2858-CM-17 modificación de Ordenanza 257-C-89. Ordenanza N° 2049-CM-2010
- 4.- Ley de Contabilidad de la Provincia de Río Negro.
- 5.- El contrato a suscribirse con el adjudicatario.
- 6.- Normas aplicables en la materia: Ordenanza 1698-CM-07: Clasificación de origen de residuos sólidos urbanos; Ordenanza N° 2062-CM-2010: Se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Diagnóstico para la Ejecución del GIRSU. Plan de clausura y post clausura del vertedero. Disposición Final. Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios (PTRSD). Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos.

Disposición final de restos de obra y voluminosos. Recolección y Transporte. Plan de Comunicación. Ordenanza 2147-CM-2011: Declara en estado de emergencia el actual Vertedero Municipal hasta la remediación total. Establece prioridad absoluta a los trabajos para el adecuado funcionamiento del Vertedero y para las tareas de remediación. Define que la parcela 19-2-M-10B será el lugar de emplazamiento de la planta de clasificación de residuos y compostaje. Establece plazos y acciones. Autoriza al Ejecutivo Municipal a gestionar acuerdos para un sitio regional de disposición final de residuos. Ordenanza N° 2616-CM-2015: Regulación de la intervención municipal dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a adoptar medidas de adaptación frente al cambio climático. Ordenanza 3130-CM-2019: Se autoriza Asociación Recicladores Bariloche a realizar tareas de recuperación y comercialización de residuos sólidos urbanos secos, con informe bimestral. Presentación balances y tareas de concientización ambiental.



La simple presentación a la Contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que las conoce y acepta en todas sus partes.

Cualquier cláusula o condición que consignent los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con las Cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, será declarada inadmisibile y desestimada.

Cláusula N° 3. PLAZO DE LA CONTRATACION:

La prestación de los servicios se adjudicará por el lapso de veinte (20) años a contarse desde la firma del contrato correspondiente, con opción de prórroga por cinco (5) años más o, a criterio de la Administración Pública Municipal y de conformidad a las pautas de las ordenanzas 257-C-89. En el supuesto que algunas de las partes decidieren no hacer uso de la prórroga deberá comunicarlo en forma fehaciente y con una anticipación mínima de (90) días corridos antes del vencimiento del contrato. Una vez vencido el plazo, y sin continuidad, el prestatario del servicio seguirá ligado contractualmente hasta verificarse la totalidad de las cobranzas relativas a los hechos imponderables que hubiera coadyuvado a relevar, verificar y constatar, al momento de la culminación del mismo.

Cláusula N° 4. PLIEGOS:

Los interesados en formular propuestas podrán descargar los pliegos en la página web de la Municipalidad http://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php Debiendo consultarla periódicamente por posibles aclaraciones o modificaciones.

Cláusula N° 5. PUBLICIDAD:

Con el objetivo de promover la transparencia debida al acto licitatorio el presente pliego de condiciones será publicado a través de los canales de comunicación y portales que el Departamento Ejecutivo disponga.

Cláusula N° 6. INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:

La OFERENTE y/o ADJUDICATARIA deberá desempeñarse en todo momento con honestidad, buena fe e integridad comercial, debiendo asimismo comportarse en todas las etapas del proceso de acuerdo a las siguientes exigencias:



- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la LICITANTE y/o la OTORGANTE, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional, Provincial y Municipal aplicables a cada etapa del proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquiera de los comportamientos definidos en adelante como "Prácticas Prohibidas", asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados, representantes y terceros subcontratados en la cadena de valor, en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la LICITANTE y/o la OTORGANTE.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de la LICITANTE y/o la OTORGANTE o sociedades vinculadas a ellos.
- d) Efectuar todas las consultas a través de los canales y en los términos establecidos al efecto en cada caso en el pliego.
- e) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en la LICITACIÓN.

A tal fin se consideraran prácticas prohibidas:

- a) **Prácticas de corrupción:** ofrecer o dar, por sí o a través de terceros, cualquier ventaja, favor, gratificación o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de la LICITANTE y/o la OTORGANTE, a sus parientes propios en razón de la naturaleza (consanguíneos) en línea recta ascendientes o descendientes en cualquier grado y en línea colateral hasta cuarto grado, a su cónyuge, a sus parientes por afinidad en igual medida y grado que respecto a familiares propios por consanguinidad, a su pareja conviviente con la que tuviera una unión convencional, a los parientes por consanguinidad de la pareja conviviente con quien mantuviera una unión convencional en igual grado que en relación a los propios, ello con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.
- b) **Prácticas fraudulentas:** falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la LICITANTE y/o la OTORGANTE, o sus integrantes, con el propósito de obtener un beneficio - para sí o para terceros - o eludir el cumplimiento de una obligación.
- c) **Prácticas obstructivas:** destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones e investigaciones que deban ser llevados adelante por la LICITANTE o la OTORGANTE en relación a la LICITACIÓN, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, o cualquier otra tarea a cargo de la LICITANTE o la OTORGANTE.
- d) **Otras Prácticas Prohibidas:** en general, cualquier acto prohibido por el ordenamiento vigente que la OFERENTE y/o ADJUDICATARIA realice en su interés o beneficio en el marco de la LICITACIÓN.

Cláusula 7º. FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE:

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche no queda obligada, ni asume responsabilidad alguna por este llamado a licitación, y podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa en cualquier etapa de su tramitación previa a la adjudicación, sin que esto genere a su vez derecho alguno por parte de los oferentes.

Cláusula 8º. ACLARACIONES Y CONSULTAS:



Se podrán formular consultas o aclaraciones ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, vía e-mail: secdesarrollourbano@gmail.com o telefonicamente al XXXXXXXXXXXX o personalmente en Gallardo esquina Rivadavia los días hábiles en Horario de 8:00 a 13:00 horas y/o en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda vía e-mail licitacionesmscb@bariloche.gov.ar – teléfono 4400119, todos los días hábiles en horario de atención al público, de 08:00 a 13.00 horas, y hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Aquellas aclaraciones que la Municipalidad creyese oportuno comunicar, se llevarán a conocimiento a través de la pagina web, http://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php hasta tres (3) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas y pasarán a integrar el Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula N° 9. APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda, sita en Mitre 531, Planta Baja, San Carlos de Bariloche el XXXXX de 2021 a las XX:XX horas. Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna. Primero se abrirán los sobres que contengan la documentación general solicitada y si esta estuviera completa y en orden se abrirá el que contenga las propuestas. Caso contrario se devolverán los mismos a los interesados sin abrirlos. En el acto de apertura se verificará la existencia de la documentación solicitada y no la calidad, validez y legalidad de las mismas lo que será evaluado por quien tenga a cargo la Preadjudicación.

De todo lo actuado, se labrará un acta que suscribirán los funcionarios y optativamente los interesados presentes y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados presentes en cuyo caso, éstos tendrán obligaciones de firmar el documento.

Cláusula N° 10. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, en el día y hora establecidos para la apertura.

Cláusula N° 11. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de ciento veinte días (120) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Vencido este plazo se considerará vigente la propuesta si antes de la adjudicación, no se presentara al retiro expreso y fehaciente de la misma.

Cláusula N° 12. GARANTIAS:

Las ofertas deberán afianzarse con una garantía de mantenimiento de oferta por un importe de diez millones de pesos (\$10.000.000,00).

Las garantías establecidas en la Ordenanza 2049-CM-2010 podrán efectuarse en efectivo, seguro de caución o fianza bancaria; si es depósito en efectivo se hará en Tesorería Municipal. Cuando las

garantías se constituyen mediante fianza bancaria o póliza de seguro de caución los mismos deberán tener la firma del o los funcionarios que la emitan, certificado por Escribano así como por Colegio de Escribanos.



Cláusula N° 13°. PROPONENTES:

- a) Quiénes pueden presentar Ofertas: Las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras (con exclusión, respecto de las últimas, de las personas jurídicas de derecho público) que tengan capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones, en el ámbito de la legislación vigente argentina, podrán ser oferentes en la presente Licitación. Tratándose de personas jurídicas, deberán estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente aplicable al tipo jurídico correspondiente al lugar de origen, siempre que no contraríen disposiciones legales del régimen jurídico argentino. Las sociedades en trámite de formación no serán consideradas como tales hasta su constitución la que deberá cumplir con las disposiciones legales en vigencia. Para estos fines tendrá un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Mientras estén en trámite de formación no serán consideradas como tales, hasta su constitución, considerando a los integrantes de la misma como oferentes individuales solidariamente responsables.
- b) Domicilio de los oferentes: Para todos los efectos legales, los proponentes deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Estar inscripto como proveedor del Municipio.
- d) Los oferentes deberán acreditar antecedentes que hagan a su capacidad técnica, con mención de aquellas actividades relacionadas con el objeto de la presente Licitación y constancia que acredite su actividad en el rubro. Los oferentes podrán presentarse con uno o más de sus Proveedores Nominados, quienes serán los que provean alguna de las tecnologías de proceso utilizado en la planta, con lo cual, tales antecedentes técnicos, podrán ser acreditados y servirán de base para la calificación integral del proyecto. A tal efecto deberá acompañarse el contrato de colaboración técnico suscripto por ambas partes con las certificaciones necesarias que acrediten su autenticidad y además acompañar la información empresarial y técnica de dicho proveedor a los efectos de acreditar capacidad técnica en la materia.
- Será causa de descalificación de la oferta la no presentación de la información solicitada en los términos y detalle indicados en el presente artículo.

PRESENTACIÓN EN FORMA DE UTE:

En caso de que los interesados decidieran asociarse para ejecutar la obra, se deberá realizar por medio de una UTE debiendo adecuarse a las normas de la Ley 19550 (Ley de Sociedades Comerciales) respecto de la forma y contenido del contrato, representación e inscripción, acompañando a su oferta el Contrato Constitutivo de la misma, o en su defecto, el compromiso formal de constitución. Asimismo deberán manifestar expresamente en la oferta que las mismas asumen ante la Municipalidad responsabilidad solidaria e ilimitada respecto de las obligaciones emergentes de la relación contractual, con renuncia a los beneficios de división y excusión.

En tal caso deberán unificar personería, otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el proceso Licitatorio, con validez a los efectos de la adjudicación y firma del Contrato de Obra Pública y constituir domicilio a los efectos contractuales.-

Clausula 14. QUIENES NO PUEDEN SER OFERENTES:



No podrán ser oferentes:

- a)- Los agentes del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por aquellos.
- b)- Las personas físicas o jurídicas que se hallen en estado de convocatoria de acreedores, pedido de quiebra o liquidación.
- c)- Cuando existan interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- d)- Los representantes a título personal de firmas establecidas en el país cuando no lo hagan en forma vinculante con las mismas.
- e)- Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.
- f)- Los deudores morosos del Fisco.
- g)- Los incapaces para contratar según lo establecido en la legislación común.
- h)- Los que por disposición legal expresa estuvieran inhabilitados para ofertar.

Cláusula N° 15°. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La presentación de la Oferta implicará, de parte del Oferente y sin admitirse prueba en contrario, el pleno conocimiento del ámbito en el que se prestará el servicio, las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo y la aceptación de todas las cláusulas del Pliego, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido, al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables o de las condiciones técnicas y fácticas del Servicio.

Cláusula N° 16°. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados, con la siguiente leyenda : "Licitación Pública N° 0.../21 - DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO RSU Y REMEDIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CRUM – BARILOCHE.

Toda la documentación incluida en los sobres debe ser foliada en el orden correlativo en el margen inferior derecho firmado y sellado por el oferente en todas sus fojas.

Sobre N° 1:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta por un importe de diez millones de pesos (\$10.000.000,00). Si la misma fuera realizada en efectivo, se deberá presentar el recibo emitido por la Tesorería Municipal. No se podrá efectivizar mediante pagaré.
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas por el responsable de la empresa oferente y su representante técnico. El Pliego debe encontrarse foliado en todas sus hojas.
- 3) La presentación de referencias de anteriores comitentes, antecedentes técnicos y una nómina de montos de obras ejecutadas, como así también las referencias y curriculum profesional del representante técnico, con matricula profesional al día y con residencia en la localidad en forma permanente durante la obra.
- 4) Declaración jurada que establezca el domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen y conste que para cualquier controversia judicial que se pueda suscitar, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.
- 5) Certificado de libre deuda unificado emitido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche respecto de la empresa y su representante técnico.
- 6) Constancia de Inscripción como proveedor en el Departamento de Compras y Suministros de la

Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

7) Constancia de Inscripción en el IERIC.

8) Certificado de Capacidad Técnico – Financiera expedido por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

9) Antecedentes y documentación impositiva:

Todo tipo de condición de contribuyente:

a) Constancia de Inscripción ante la AFIP.

b) Constancia de Inscripción del Impuesto a los Ingresos Brutos.

c) En el caso de ser empleador, últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales. Sistema único de seguridad social F.931, con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y periodos mencionados.

d) Impuesto a los Ingresos Brutos, últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales, con sus respectivas constancias de presentación y pago. (tanto para contribuyentes directos como para inscriptos en el Convenio multilateral). En el caso de contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado deberá presentar las constancias de pago de los últimos seis periodos o consulta de cuenta corriente firmada por el responsable. Los pagos mencionados en este inciso podrán reemplazados por la presentación de libre deuda emitido por la jurisdicción correspondiente.

En el caso de Personas Físicas:

I. Responsables Inscriptos:

a) Declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al último ejercicio fiscal y últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del impuesto al valor agregado, todas ellas con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).

b) Declaración Jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas (emitida con antigüedad no mayor a 60 días) certificado por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

II. Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (Monotributo):

a) últimos 6 pagos del impuesto correspondiente (monotributo), en su reemplazo podrá presentarse el informe de cuenta corriente monotributistas y autónomos, emitido por la página web de AFIP donde figuren los pagos o por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).

b) Declaración Jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas (emitida con antigüedad no



mayor a 60 días) certificado por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.



En el caso de Personas Jurídicas:

III. Responsables Inscriptos:

- a) Declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al último ejercicio fiscal y últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del impuesto al valor agregado, todas ellas con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda cosolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).
- b) Copia simple de Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia que correspondiere.

10) Si el proponente fuera una sociedad regular según Ley 19550, copia autenticada del Contrato Social o Estatuto, según correspondiere y Acta de Distribución de cargos de designación también autenticada por escribano público y ambas inscriptas en el Registro Público de Comercio o Personas Jurídicas (en caso que la empresa fuera de otra jurisdicción deberá la firma del escribano contar con la legalización del colegio de escribanos de la jurisdicción). En el caso de ser una Cooperativa debe presentar la misma documentación.

11) Acta de Directorio o reunion de socios gerentes, autorizando a la presentación en la Licitación autenticada por escribano público (en caso que la empresa fuera de otra jurisdicción deberá la firma del escribano contar con la legalización del colegio de escribanos de la jurisdicción). En el caso de ser una Cooperativa debe presentar la misma documentación.

En caso de que el oferente sea una cooperativa, asociación y/o fundación, deberán presentar todos los certificados de exenciones correspondientes a los requisitos solicitados.

12) Constancia de haber efectuado la Visita a Obra, expedida por la Dirección de Obras por Contrato.-

Sobre N° 2:

1) La oferta firmada en cada hoja por el oferente. La cual deberá contener presupuesto discriminado en todos sus ítems, precio unitario de corresponder y precios totales. Sólo se reconocerá la oferta formulada en moneda nacional (pesos), Iva incluido. En los casos que correspondiere deberá respetar el formato entregado por el Municipio.

2) Sellado de Ley correspondiente a la oferta, emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.

3) Otros requisitos:

- a) Carta de presentación de la oferta con la identificación del Oferente y fijando domicilio especial en el Municipio de San Carlos de Bariloche.
- b) Certificaciones que acrediten los antecedentes para calificar según lo especificado en la cláusula N°13
- c) Certificado de antecedentes policiales, el que deberá tener una antigüedad no mayor a treinta (30) días, a la fecha de apertura. Este requisito debe ser cumplido por los integrantes del órgano de dirección de las Sociedades Comerciales y Uniones Transitorias de Empresas. En caso de oferentes extranjeros deberán adjuntar también los emitidos por sus respectivos países.
- d) Cuando se trate de un consorcio o una UTE. deberá acompañarse el contrato de vinculación al consorcio o de constitución de UTE. debidamente inscripto, cuyo objeto expreso será específico para este llamado y deberá contener la manifestación expresa de la totalidad de los integrantes del Consorcio o de la UTE de asumir responsabilidad solidaria. En el caso de Ofertantes extranjeros, acompañarán el compromiso de inscribir debidamente el Consorcio o UTE en la medida que resulte Adjudicatario del llamado.
- e) Oferta técnica detallada con planos y manuales de operación de planta. Descripción de las modalidades con que se desarrollarán las actividades del Servicio objeto de la presente licitación, y específicamente los procesos a seguir para el tratamiento de los RSU en sus diferentes etapas, recepción, separación, clasificación, tratamiento, valorización y disposición final de los mismos. En todos los casos deberán explicitarse los volúmenes de producción y tratamiento.
- f) Plan de operación y cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Particulares (VI) del presente con arreglo, ajuste y en el orden allí indicado.
- g) Acreditación de homologación de la tecnología.
- h) Plan de Remediación y puesta en valor cultural y ambiental del Vertedero Actual. Solicitar como condición, la remediación de la celda actual con un plan claro de operación y cronograma. La remediación deberá incluir la captura de gases de los sitios clausurados y a clausurar. Ya sea quema o valorización energética según factibilidad económica. El proyecto deberá plantear e incluir las plantas satélite necesarias para la remediación / valorización de las salidas del sistema propuesto (lixiviados, lodos, o el que aplique).
- i) Plan de integración y colaboración con la Asociación de Recicladores Bariloche. La propuesta deberá garantizar la autonomía de la ARB respecto del oferente con independencia tanto económica como estructural, garantizando el espacio físico de trabajo de la ARB; Incorporar un plan completo de integración y apoyo a la ARB, que garantice la entrega de residuos a la asociación en cantidades suficientes para sus capacidad operativa; Apoyar a la ARB con nuevas tecnologías y facilitarle a la misma nuevos canales de comercialización. Los términos de la relación entre el oferente y la ARB deberán estar definidos explícitamente; Precisar y garantizar el tipo de materiales que la ARB recupera y comercializa, en cuanto a cómo y por quién serán entregados. los costos del servicio que la ARB presta deberán ser a cargo de la empresa; se deberá garantizar la continuidad del trabajo de la ARB en el período de transición al nuevo modelo.
- j) **Monto de la inversión por la construcción de la planta de tratamiento de Residuos Sólidos**



Urbanos.: El valor global de la inversión es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El monto compromete al Oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas. El Oferente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de las tareas y obras necesarias para la construcción y puesta en marcha de la planta objeto del llamado que deberá tener la capacidad de procesamiento que se estipula en la cláusula N° 1 del presente.

Los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba afrontar el Oferente, se considerarán incluidos

El Valor deberá presentarse en pesos argentinos.

LA FINANCIACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA OBRA Y DE LA REMEDIACION Y PUESTA EN VALOR ESTARÁ A CARGO DEL OFERENTE.

k) Oferta por el tratamiento de la tonelada de RSU:

Deberá incluirse el monto propuesto por la recepción y tratamiento de los Residuos sólidos Urbanos por parte de la empresa. El oferente podrá y deberá valorizar los RSU mediante la generación de subproductos cuya comercialización será a cargo del oferente.

El importe de la oferta a presentar comprende los gastos directos e indirectos, gastos generales, beneficio, Impuesto al Valor Agregado, seguros y demás cargas fiscales vigentes.

l) Se podrá solicitar al oferente explicaciones sobre la estructura de costos de cada precio cotizado. La Oferta deberá presentarse en pesos argentinos IVA Incluido.

La omisión de lo requerido en los incisos 1, 2 y 8 (en el caso de ser requerido) del Sobre N°1 será causal de rechazo automático de la oferta, no dando lugar a la apertura del Sobre N° 2.

El resto de los requisitos solicitados en el Sobre N° 1 y que no hayan sido presentados al momento de la apertura, podrán hacerlo dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas posteriores a la apertura de la licitación.

La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre N° 2 será causal de rechazo automático de la oferta, a excepción del ítem 2, que podrá ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la apertura de la licitación, según Ley de Sellos, Ley 847 y Código Fiscal.

Los requisitos 3, 4, 5, 6, 7, 9a, 9b, 9III.b y 10 del sobre N°1, podrán ser reemplazados por una certificación de inscripción vigente en el Registro de Empresas Contratistas, expedido por la Dirección de Obras por Contrato según Resolución N° 3850-I-2010.

Transcurrido el plazo, y ante la falta de la documentación mencionada en los párrafos anteriores, se desestimará la oferta.

Cláusula N° 18) FALSEAMIENTO DE DATOS:

El falseamiento de datos determinará el rechazo de la Oferta sin más.-

Cláusula N° 19) DE LAS IMPUGNACIONES:

Una vez realizada la apertura de la Licitación, los oferentes tendrán tres (3) días hábiles para dar vista al Expediente y formular las impugnaciones que correspondieran. Luego de realizada, publicada y

comunicada fehacientemente la Pre-adjudicación por parte del Departamento de Compras y Suministros al oferente en el domicilio legal declarado en la presentación de la propuesta, los demás oferentes tendrán 24 horas para impugnar la misma.

Las impugnaciones se deberán hacer por escrito y estar acompañadas de una garantía de impugnación por un monto igual al 30 % de la garantía de oferta, por cada propuesta que se impugne. Deberá ser constituida en efectivo en la Tesorería Municipal y ser presentada por Mesa de Entradas N° 01 y dirigida al Departamento de Compras y Suministros.

En caso que la impugnación o impugnaciones se resuelvan favorablemente, será devuelta dicha garantía al impugnante en forma proporcional al número de ofertas impugnadas para lo cual el impugnante deberá presentar en el departamento de Compras y Suministros la solicitud de la devolución de la misma. En caso de rechazo de las impugnaciones, el impugnante perderá la garantía sin derecho a reclamo alguno.

En todos los casos, las impugnaciones serán resueltas previo dictamen de Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo.

Cláusula N° 20. SELLADOS:

Se deberá cumplimentar lo requerido por el Código Fiscal de la Provincia de Rio Negro.

Cláusula N° 21. FACULTADES DEL MUNICIPIO:

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia sin que esto genere a su vez derecho alguno por parte de los oferentes.

Cláusula N° 22. FORMA DE PAGO.

Se realizará el pago mensual de las toneladas de RSU efectivamente recibidas por el Contratante contra certificación del área de Inspección. Para ello, el contratista deberá conciliar mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes, con la Dirección de Contaduría General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la recaudación efectiva de dichos gravámenes, ingresada durante el mes anterior, que se abonará en los diez días subsiguientes.

Cláusula N° 23. Comisión de Evaluación:

La Comisión de Evaluación será designada por el Departamento Ejecutivo, para la evaluación de las ofertas presentadas en el llamado a licitación. Su misión es el análisis evaluativo de la documentación contenida en las ofertas de acuerdo a la metodología descripta en el presente Pliego. Estará conformada por al menos 5 integrantes y dos suplentes.

Tendrá las atribuciones para requerir informes de expertos externos; convocar a Instituciones de reconocida idoneidad en la materia objeto de la licitación, Organizaciones No Gubernamentales, entidades vecinales, y otras interesadas, a fin de lograr el óptimo asesoramiento que estime necesario.

Además contará con las siguientes funciones y facultades:

1. Responder las consultas requeridas por los oferentes.
2. Dictaminar en todas las cuestiones relativas al procedimiento establecido en el pliego y cumplir todos los actos necesarios o convenientes a estos fines, incluyendo el análisis de los documentos presentados, el requerimiento mediante notificaciones de aclaraciones o documentación adicional.
3. Evaluar las propuestas técnicas.



4. Realizar la precalificación de las ofertas presentadas en Sobre 1, notificando y publicando su contenido.

5. Evaluar las ofertas económicas de los oferentes.

6. Realizar la precalificación de las ofertas presentadas en Sobre 2, notificando y publicando su contenido.

8. Emitir dictamen de evaluación.

9. Evaluar las observaciones e impugnaciones que se presentasen.

La Comisión podrá, durante el proceso de evaluación, requerir los informes que considere conveniente a los oferentes, y otras reparticiones públicas o agentes privados.

La Comisión de Evaluación se expedirá emitiendo informe sobre la propuesta más conveniente, en consideración a los precios cotizados y demás beneficios ofrecidos. La misma dará informe fundado dentro de los siete (7) días de recibida la documentación.-

El informe de la Comisión de Evaluación no será vinculante ni generará derecho alguno para los Oferentes.

Asimismo, la Comisión de Evaluación podrá requerir la documentación complementaria y/o aclaración que facilite conocer los alcances de la oferta acabadamente, sea a los interesados o a terceros. Los Oferentes deberán responder dentro de las veinticuatro (24) horas de ser ello requerido, determinando, la falta de respuesta, la exclusión del Oferente cuando el pedido se hubiese formulado bajo apercibimiento. Dada esta situación los plazos serán modificados según lo estime la Comisión interviniente.

Clausula N° 24. Procedimiento de Evaluación:

Causales de rechazo de las Ofertas: Serán rechazadas de pleno derecho las Ofertas que adolecerían de alguno de los siguientes defectos:

- a) Si la misma no estuviera firmada en todas sus partes por el Oferente o su representante legal.
- b) Estuviera incompleta.
- c) Falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- d) Alguno de los integrantes del Oferente se encontrara impedido de acuerdo a lo estipulado en los Art. N° 13 y 14 del presente.
- e) Falta de traducción de los documentos que no estuvieran redactados en español.

Etapas de Evaluación:

Admisibilidad: La Comisión de Evaluación verificará en primer término si se han cumplido los requisitos del pliego sobre la admisibilidad de las ofertas y si no se configura alguna de las causales de rechazo.



Preselección: las Ofertas que superen el punto anterior, serán preseleccionadas aplicando los siguientes parámetros y puntajes:



DESCRIPCIÓN
Antecedentes en la construcción y pu a la ofertada

La metodología que será aplicada para la evaluación de las Ofertas verificando el cumplimiento de la tecnología homologada, es la siguiente:

Los parámetros para la evaluación deben ser comprobables por documentación respaldatoria presentada por el oferente, o de conocimiento público generalmente aceptado dado su publicación por algún organismo con respaldo técnico o gubernamental.

Ítem 1: Antecedentes: Si cuenta con antecedentes de haber construido plantas de similar metodología y capacidad de procesamiento que la ofertada: 50 puntos. Si cuenta con antecedentes de haber construido plantas de similar tecnología pero de menor capacidad de procesamiento que la ofertada: 30 puntos. Si cuenta con antecedentes de haber construido plantas con aplicación parcial de la tecnología ofertada: 15 puntos.

Ítem 2: Plazo de puesta en marcha de la planta ofertada: Hasta 18 meses desde su inicio: 50 puntos; Hasta 24 meses desde su inicio: 30 puntos; más de 24 meses desde su inicio: 10 puntos.

Ítem 3: Superficie necesaria para la construcción y funcionamiento de la planta ofertada: hasta 0,5 hectáreas: 20 puntos; entre 0,5 y 1 hectáreas: 10 puntos; mas de 1 hectáreas: 0 puntos.

Ítem 4: Mano de obra ocupada: cantidad de personas a contratar sumando todos los sectores (operarios, profesionales, etc.). No menos de 50 personas: 30 puntos; entre 49 y 30 personas: 20 puntos; menos de 30 personas: 10 puntos.

Ítem 5: Reducción de gases efecto invernadero: Se supera el balance de emisiones entre las generadas por la actividad y las compensaciones a través de las soluciones propuestas: 30 puntos; se alcanza un balance neutro de emisiones entre las generadas por la actividad y las compensaciones a través de las soluciones propuestas: 15 puntos.

Ítem 6: Reducción de disposicion final: Eliminación total: 50 puntos; Disposición entre el 1 y el 10% 35 puntos, Disposición entre el 11 y el 20% 20 puntos, Disposición entre el 20 y el 25% 10 puntos.

Ítem 7: Generación de energías alternativas: Si el procesamiento estuviera en el rango, entre

consumo propio de la planta y la generación disponible de la energía, fuera de 1 a 2 Mw/hora: 40 puntos;

Si el procesamiento estuviera en el rango, entre consumo propio de la planta y la generación disponible de la energía, fuera de 0,5 a 0,9 Mw/hora: 30 puntos;

Si el procesamiento estuviera en el rango, entre consumo propio de la planta y la generación disponible de la energía, fuera de 0,1 a 0,4 Mw/hora: 20 puntos;

Si el procesamiento no supera el balance entre consumo propio de la planta y la generación disponible de la energía: 0 puntos;



Ítem 8: Generación de otros subproductos en especial de los derivados por el tratamiento de la parte orgánica (FORSU Fase Orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos), que implican, en promedio, un 50% de los Residuos Sólidos Domiciliarios: Si el procesamiento genera por lo menos 3 subproductos comercializables o de aprovechamiento social: 30 puntos; Si el procesamiento genera hasta 2 subproductos comercializables o de aprovechamiento social: 20 puntos; si el procesamiento genera un subproducto comercializable o de aprovechamiento social: 10 puntos.

Clausula N° 25. INFORME DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Finalizada la evaluación del artículo anterior, la Comisión de Evaluación emitirá un Informe fundado, no vinculante para que la Comisión de Preadjudicación apruebe la Preselección de Ofertas y fije fecha para la adjudicación.

Evaluación de las ofertas económicas: El análisis de las ofertas económicas de los Oferentes Preseleccionados, será efectuado por la Comisión de Evaluación, adjudicando 100 puntos a la Oferta que menor valor por recepción y tratamiento de tonelada de RSU establezca, 90 puntos a la que le siga en orden ascendente, y de allí reduciendo de a 10 puntos a las que siguen, siempre en orden ascendente. Todas las ofertas desde el undécimo valor en adelante, tendrán una puntuación de 0 puntos.

Cláusula N°26. EVALUACION FINAL:

Se aplicará la siguiente ecuación para establecer el orden final de las Ofertas y recomendar la Preadjudicación del Oferente mejor puntuado:

$$\text{Puntaje final} = (0,70 \times \text{puntaje de la Preselección}) + (0,30 \times \text{puntaje de la Evaluación de la Oferta Económica})$$

Finalizada la evaluación final prevista en el artículo anterior, la Comisión de Evaluación emitirá un informe fundado, no vinculante, en el cual le dará los argumentos necesarios para que se proceda al acto administrativo de Adjudicación.

La preadjudicación será debidamente notificada.

Cláusula N°27. PROPONENTE UNICO:

La concurrencia de un solo Oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de este llamado si el mismo reuniera las condiciones requerida para la adjudicación.

Cláusula N°28. LICITACION FRACASADA:

En caso que ningún Oferente reúna las condiciones y requisitos mínimos indispensables para ser Adjudicados, el ACTO será declarado fracasado, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los Oferentes.



Cláusula N° 29. COMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos serán considerados como días corridos, salvo expresa mención en contrario.

Si el vencimiento de cualquiera de ellos ocurriera en día no laborable para la Administración Pública Municipal, se considerará que el plazo vence el primer día hábil siguiente.

VI ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

NORMATIVA PARA LA DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

CARGA DIARIA A DISPONER: MAYOR O IGUAL A 150 TONELADAS

1.-CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN

1.1 Aspectos Generales

1.1.1 Se deberá realizar un Estudio de Impacto Ambiental.

En todos los casos LAS PLANTAS deberán contar con aprobación previa al inicio de las obras por parte del Dirección de Obras por Contrato.-

2.-CRITERIOS DE DISEÑO

2.1 Acondicionamiento del área

A los efectos de proceder a la instalación de LAS PLANTAS, el área destinada para la realización de las obras, deberá resultar acondicionada conforme a las siguientes pautas.

2.1.1.- Cercado Perimetral

El área deberá estar limitada perimetralmente contando con un cerco natural o artificial a efectos de evitar el ingreso de todo aquello ajeno a la obra.-

2.1.2.- Control de Ingreso.

Deberá preverse la infraestructura edilicia necesaria para efectuar las tareas de control de ingreso y egreso de residuos, personas, vehículos y equipos.



2.1.3.- Señalización y Carteles indicadores

Se preverá la colocación de postes, barreras y señales para dirigir el tránsito dentro de la obra hacia las oficinas de control y trámites y hacia la zona de descarga, y carteles que indiquen las normas y disposiciones de circulación dentro del predio, como así también las de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

2.1.4.- Cortina forestal

Se debe establecer una barrera perimetral dentro del área cercada a modo de cortina forestal constituida por tres hileras de especies de buen desarrollo en la zona.

2.2.-Infraestructura Básica

2.2.1.- Accesos y circulación interna.

El acceso a LAS PLANTAS y la red de caminos internos, deberá garantizar el tránsito permanente de vehículos y equipos de obra y a la zona de operaciones, independientemente de las condiciones meteorológicas.

2.2.2.- Playas de descarga

Para la construcción de las playas de descarga se deberá contemplar: la capacidad soporte, las dimensiones, la transitabilidad y los drenajes para asegurar la circulación de los vehículos, equipos y maquinarias, teniendo en cuenta su uso bajo cualquier condición climática y la minimización de la superficie de residuos expuestos.

2.2.3.- Drenajes y control de inundaciones

Deberán diseñarse y mantenerse los drenajes superficiales a fin de asegurar el acceso de vehículos, la maniobrabilidad de equipos, permitiendo reducir al mínimo la penetración de líquido y la consecuente generación de lixiviados.

El objetivo es proporcionar un rápido escurrimiento de las aguas mediante cunetas perimetrales y alcantarillas que servirán a las zonas ya terminadas en donde se instale la planta y a las que se encuentran en operación en la planta de tratamiento.-

Se deberán construir alcantarillas perimetrales a la planta de tratamiento, conectadas al sistema de escurrimiento o terreno natural. La separación, diámetros, pendiente, tapada y material deberán ser definidos en el Proyecto Hidráulico, que deberá ser aprobado por la autoridad competente.

2.2.4.- Sistema de captación, tratamiento o utilización de gases de relleno sanitario.

Se deberá diseñar, construir, operar y mantener un sistema de extracción pasivo de los gases generados en el relleno sanitario actualmente en uso, si la planta, eventualmente, es instalada en un predio cercano o sobre el mismo terreno que anteriormente ocupaba el mismo.

3.-CRITERIOS DE ADMISIÓN DE RESIDUOS

3.1 Residuos a admitir en LAS PLANTAS

Serán admitidos en LAS PLANTAS los residuos sólidos urbanos, entendiéndose a estos como todo residuo generado por actividades en los núcleos urbanos y rurales, incluyendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucionales, industriales compatibles con los domésticos.

3.2 Residuos que no deberán ser admitidos

3.2.1 Residuos Peligrosos Ley 24.051 , y su decreto reglamentario.

3.2.2. Residuos patogénicos (comprendidos en la Ley R N° 2599 y su decreto reglamentario) o veterinarios que sean infecciosos.

3.2.3 Residuos que, en condiciones de vertido, son explosivos, corrosivos, oxidantes, reactivos, o inflamables.

3.2.4 Residuos líquidos.

4.-CRITERIOS DE OPERACIÓN Y VALOR AGREGADO

4.1 Procedimientos de operación

Las operaciones de primera etapa (relleno, si lo hubiere para el caso de los rechazos que deberán ser los mínimos e inevitables) se deberán realizar de modo de alcanzar la máxima compactación de los residuos a disponer, contar con una playa de descarga de superficie reducida y asegurar un sistema que permita la separación de los líquidos lixiviado de los provenientes de las lluvias en las zonas preparadas y en el frente de descarga.

Dentro de las tareas de operación, deberá preverse con especial atención a aquellas relacionada tanto con el de captación y tratamiento de líquidos lixiviado como con el de captación y tratamiento de gas de relleno preexistente, si es que, eventualmente, la planta se instalara en terrenos adyacentes o en el mismo terreno que actualmente ocupa el relleno sanitario.

Luego de la puesta en operación de la planta de tratamiento, se deberá proceder según lo indicado en el apartado (5.- CLAUSURA..) de este anexo.

La operación de la planta de tratamiento, deberá contemplar: a) separación y preparación de material a reciclar con su correspondiente compactación y entrega para su reciclado o reutilización; b) dar prioridad en la contratación de personal que operara las plantas, a los llamados "recicladores urbanos" e integrarlos a proceso de reciclado; c) poner a consideración, de la autoridad competente, de toda la tecnología disponible que le agregue valor al procedimiento y operación de LAS PLANTAS

Se deberá implementar un procedimiento para la obtención de energía proveniente de los RSU para su futura utilización tanto en cogeneración como en alimentación a plantas generadoras de electricidad para ser interconectadas a la red..

4.2.- Equipo requerido para la operación LAS PLANTAS.

LAS PLANTAS deberán contar con el equipamiento necesario para asegurar la correcta recepción, distribución, trituración, compactación y digestión de todos los residuos a ser dispuestos, en cantidad y tipo suficiente a fin de evitar demoras en la operación de descarga de los vehículos recolectores, lograr una adecuada gestión de la obra de acuerdo a la calidad buscada.-



Asimismo, deberá preverse el equipo necesario y suficiente para realizar las tareas de infraestructura, cobertura, etc. que una obra de estas características exige.-

4.2.1. Todos los recipientes para el proceso deberá cumplir el marco legal aplicables cumpliendo por ejemplo normas NFPA.... al igual que el cumplimiento de la norma API 650 para los tanques. Las fundaciones y muros de contención se deberán hacer en base a la normativa vigente para el almacenamiento de los productos de proceso y de almacenamiento.

4.2.2. Dada la naturaleza de la tecnología buscada y como de ella se derivan productos con destino a consumo humano y animal, las plantas deberán contar al menos con tres laboratorios de control bien identificados e independientes tales como control de materias primas; control de planta de biogás, control de producto final.

4.2.3. Deberá contar con áreas constructivas (obra civil) para administración, operación, control de operaciones (centro de cómputos y laboratorio), carga y descarga, seguridad, cerco perimetral, playa de maniobra de camiones, etc., todo acorde con la naturaleza de la planta que se pretende ofertar y construir.

4.2.4. Los adjudicatarios deberán proveer todos los manuales constructivos (ingeniería básica y de detalle) de todos los componentes de la planta como así también los manuales operativos y de control respectivos de cada área.

4.2.5. El adjudicatario deberá proveer un software y hardware de control tanto para las apearas operativas, de seguridad, de proceso, et., en un entorno HMI utilizando las tecnologías más avanzadas y disponibles en el mercado (SCADA).

4.2.6. Dada la naturaleza de unos de los derivados (biogás), los adjudicatarios deberán construir una red de incendio acorde con el volumen y "lay out" propuesto en cumplimiento con la norma NFPA.

4.2.7. Equipos de separación de residuos (tecnología **EMB**)

4.2.7.1. Todos los transportadores se diseñarán e instalaran de acuerdo a las normas CEMA (Conveyor Equipment Manufacturers Association), respetando las indicaciones de la misma en puntos como ancho de rolos y rodillos, diseño y posición de rascadores, diseño de los puntos de transferencia, dimensionado de ejes, etc.

4.2.7.2. Todos los elementos que compongan las líneas de separación deberán:

- Ser resistentes a ácidos grasos y detergentes, para asegurar su durabilidad y permitir su limpieza al concluir cada turno de trabajo.
- Los espesores deberán ser apto para resistir el trabajo extra pesado a que serán sometidos.
- Asegurar la limpieza de los equipos a instalar mediante un sistema limpiador en el reenvío de cada cinta.

- Preferentemente los equipos a instalar deberán ser de tipo autolimpiantes -
- Tener presente en todos los casos la facil limpieza, maximizar la simplicidad de mantenimiento y la confiabilidad de operación de la planta.
- Las marcas de motores y reductores a proveer deberán ser de primera línea, contando con representantes en el país, para que puedan conseguirse repuestos en forma inmediata.
- Las cintas de clasificación se deberán diseñar, para garantizar el cierre lateral, el correcto funcionamiento a diferentes cargas de trabajo, y evitar oscilaciones del material que resulten molestas para el personal que realiza la selección.
- La seguridad personal deberá estar presente en todo el diseño. De esta manera, se debe contemplar barandas de protección en toda el equipamiento;
- todos los pisos deberán ser antideslizantes;
- las escaleras de acceso serán desarrolladas contemplando la mayor seguridad para el personal de operación de planta.
- La instalación eléctrica deberá ser segura, aprobada por el marco legal aplicable.
- Los equipos y estructuras deberán ser entregados completamente montados, pintados con dos manos de fondo anticorrosivo y pintura poliuretánica como mínimo.

4.3.- Mantenimiento.

Deberá preverse el mantenimiento permanente de caminos de circulación, playas de descarga, sistemas de captación y tratamiento de líquidos lixiviados, sistemas de captación y tratamiento de gases, drenajes pluviales, cobertura, redes de monitoreo y resto de instalaciones e infraestructura.-

4.4.- Controles (vectores, olores, gases, operativos de obra)

Se deberán tomar medidas para reducir al máximo las molestias y riesgos procedentes LAS PLANTAS en forma de:

4.4.1 Emisión de olores y polvo (monitoreo de olores, material particulado en suspensión y gases que se produzcan debido a las actividades necesarias para el funcionamiento de la obra),

4.4.2 Materiales transportados por el viento,

4.4.3 Ruido y tráfico,

4.4.4 Aves, insectos y roedores,

4.4.5 Incendios. La planta deberá prever y poseer una red de incendio cumpliendo las normas correspondiente.

LAS PLANTAS deberán estar equipadas para evitar que los residuos provenientes del emplazamiento se dispersen en el contorno.

4.5.- Detalle de valor agregado

4.5.1. La operación de la planta de tratamiento, deberá contemplar: a) separación y preparación de material a reciclar con su correspondiente compactación y entrega para su reciclado o reutilización según lo especificado en punto 4.2.7. ; b) dar prioridad en la contratación de personal que operará las plantas, a los llamados "recicladores urbanos" e integrarlos a proceso de reciclado; c) poner a consideración, de la autoridad competente, de toda la tecnología disponible que le agregue valor al procedimiento y operación de LAS PLANTAS en temas y tareas que signifique una mayor y mejor utilización de los residuos tratados en especial el material orgánico.

4.5.2. Se deberá implementar un procedimiento para la obtención de energía proveniente de la digestión anaeróbica de la FORSU (Fase Orgánica de Residuos Sólidos Urbanos) a los efectos de obtener biogás para su futura utilización tanto en cogeneración como en alimentación a plantas generadoras de electricidad para ser interconectadas a la red. Para ello los equipos a instalar deberán contemplar lo necesario para la generación del biogás y/o la energía eléctrica.

4.5.2.1. Equipos para la preparación del material a digerir en condiciones aptas en tiempo de residencia aceptables. Dicha preparación deberá contemplar la trituración del material a introducir en el bio digestor con los grados brix convenientes.

4.5.2.2. Equipos (tanques) en volumen suficiente para la recepción (prefermentador) del material a digerir.

4.5.2.3. Equipos (tanques digestores) con la capacidad suficiente para almacenar el material a digerir en base a tiempos de residencia aceptables. Los mismos deberán contemplar serpentinas de calentamiento para mantener temperaturas termofilicas o mesofilicas necesarios para el procedimiento de bio digestión (hidrolisis, acidogenesis, acetogenesis y metanogenesis).

4.5.2.4. Equipos (tanques) para el almacenamiento del material digerido para su posterior tratamiento y así obtener material bio digerido apto para su uso en cultivos extensivos y/o extensivos.

4.5.2.5. Equipos (tanques) para el almacenamiento del biogás ya sea de copa invertida o gasómetros flexibles con capacidad suficiente para almacenar el biogás generado.

4.5.2.6. Todos los tanques deberán cumplir con la norma API 650

4.5.2.6. Todos los tanques deberán estar interconectado con bombas y válvulas actuadas para un mejor control en calidad y cantidad necesarios para asegurar su correcto funcionamiento y traslado de material.

4.5.2.7. El biogás obtenido deberá ser tratado de manera tal de obtener la mayor calidad de metano posible para ser inyectado a los generadores de energía eléctrica.

4.5.2.8. Los generadores de electricidad deberán estar dimensionados en base a la energía eléctrica prevista a generar según la tecnología empleada.

4.5.2.9. Procesar el material digerido contemplando la posible utilización del mismo, como enmienda o fertilizantes orgánicos, siempre que cumpla con lo indicado en las normas vigentes.

4.6. Logística

4.6.1. Las plantas deberán ser provistas con plataformas de carga y descarga tanto del material a recibir

como así también para el traslado de los materiales obtenidos (material reciclado, bio fertilizantes, otros).

4.6.2. Tanto los accesos de los camiones como así también la circulación del personal deberán ser diseñados de manera tal de que permitan una rápida y segura circulación de los mismos.

4.6.3. Se deberá contar con guardias de salida y entrada de camiones y personal acorde con la operación de la planta tanto en seguridad como en facilidad de operación.

4.7. Otros

4.7.1. Si el oferente contempla otro tipo de subproductos que mejoren la resultante final del tratamiento de los residuos y que le agreguen valor al mismo, deberá especificar en forma detallada que tipo de productos se pueden obtener, grados de aceptación en el mercado, beneficios tanto en la generación de mano de obra como así también con fines sociales y ambientales. Si esto es ofertado, deberá acompañar material técnico y científico que avalen dicho ofrecimiento incluyendo una posible investigación de mercado a los fines de evaluar con precisión los alcances. De la misma manera deberá detallar los equipos a instalar, lugar a ocupar, volúmenes, etc.

DE LA SANCIONES:

A los efectos de este Pliego, los incumplimientos se clasifican en leves, graves y gravísimos, conforme al detalle del cuadro siguiente:

Incumplimientos leves.

Constituyen incumplimientos leves: toda aquella violación de las obligaciones asumidas a tenor del presente proceso licitatorio, que no impidan el normal desenvolvimiento del servicio.

Incumplimientos graves.

Son causas graves: toda aquella violación de las obligaciones asumidas a tenor del presente proceso licitatorio, que afecten el normal desenvolvimiento del servicio y/o que ocasionen daños ambientales contemplados en la normativa de aplicación.

Incumplimientos gravísimos.

Serán considerados como tales los siguientes: toda aquella violación de las obligaciones asumidas a tenor del presente pliego licitatorio, que impidan el normal desenvolvimiento del servicio.

En caso de acumulación de infracciones, estas se consideraran de la siguiente manera:

Cada ocho infracciones leves, se entenderá configurada una grave. Cada cuatro infracciones graves, una gravísima

Sanciones

La tipificación de las sanciones se ha resuelto en dos grupos:

Generales

La verificación de los incumplimientos detallados hará pasible al ADJUDICATARIO de la aplicación de las siguientes sanciones:

Cada infracción leve, será penalizada con una multa equivalente al 1% del precio mensual total



promedio fijado en el contrato.

Cada infracción grave, será penalizada con el doble de la multa establecida en el punto anterior.

Cada infracción gravísima, será penalizada con el cuádruplo de la multa establecida en el punto primero.

La comisión de tres gravísimas en un mismo mes calendario, es causa suficiente que da lugar a la rescisión del contrato.

El organismo de contralores del servicio al comprobar reiteradas faltas en el servicio, además de las sanciones que correspondieran según el presente Pliego, queda facultada a rescindir la contratación. Sin perjuicio de ello se descontará de la factura el servicio no prestado.

Específicas

a) Principios Generales

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones indicadas en el presente Pliego, sus documentos complementarios o las normas vigentes que resulten aplicables a su actividad, dará lugar a la aplicación por parte del Contratante de penalidades contractuales, sin perjuicio de las que para el caso de incumplimiento de normas y reglamentaciones de carácter general determinen las correspondientes autoridades de aplicación.

El Contratista no estará exento de responsabilidad, aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de la actividad de terceros con los que se encuentre vinculado contractualmente para el cumplimiento o relacionados con el objeto de la Contratación.

A los fines de la aplicación de sanciones derivadas de incumplimientos enumerados en los dos párrafos que anteceden el Contratante se encuentra facultado a establecer por medio de reglamentación un sistema sancionatorio adicional a las sanciones aquí previstas, que deberán respetar los principios básicos establecidos en el presente pliego, y la proporcionalidad con las sanciones establecidas en el mismo. En forma previa a la emisión del nuevo sistema, deberá poner el proyecto a consideración del Contratista por un plazo mínimo de diez días, para que realice sus sugerencias y propuestas en torno al mismo.

El Contratante llevará un Registro de los actos administrativos firmes mediante los cuales se hubieren aplicado sanciones al Contratista.

El Contratista deberá someterse a las medidas fiscalizadoras que el Contratante considere necesarias para el mejor cumplimiento de los servicios.

A tal efecto, queda expresamente establecido que las inspecciones estarán a cargo del organismo del Municipio que la Autoridad de Aplicación disponga y comunique fehacientemente al contratista.



VII.- PLANO

■ EMPRENDEDORES ■ ARB ■ ÁREA DISPONIBLE PARA LICITACIÓN PÚBLICA



PLANO

